

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencia Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA

TESIS

**REPARACIÓN CIVIL Y DAÑO CAUSADO POR
ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA FISCALÍA
PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
- LIMA NORTE 2020**

Para Optar	: El título profesional de abogada
Autora	: Ana Paola Saldaña Ñañez
Asesor	: Dr. Fernando Armas Zarate
Línea de investigación institucional	: Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	: Ciencias sociales
Fecha de Inicio y Culminación	: 08-04-2021 a 08-04-2022

HUANCAYO – PERÚ

2022

HOJA DE JURADO

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG. HUALI RAMOS DE AFAN JESSICA PATRICIA

Docente Revisor Titular 1

MG. PACHECO ARREA PABLO BERNARDO

Docente Revisor Titular 2

ABG. ILAVE GARCIA LORENZO PABLO

Docente Revisor Titular 3

ABG. CHAPARRO GUERRA ESMELIN

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mi padre que desde el cielo es mi motor para seguir adelante y lograr mis objetivos.

A mi madre y hermanos por su apoyo constante.

A mí, por la valentía de seguir luchando por mis metas personales y profesionales.

AGRADECIMIENTO

A mis docentes universitario, mi asesor y validadores, por su orientación en el desarrollo del presente trabajo de investigación.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **SALDAÑA ÑAÑEZ ANA PAOLA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“REPARACIÓN CIVIL Y DAÑO CAUSADO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - LIMA NORTE 2020.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 8 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 03 de octubre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

	Págs.
HOJA DE JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	xiii
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPITULO I	18
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.1. Descripción de la realidad problemática	18
1.2. Delimitantes del problema.....	21
1.3. Formulación del problema.....	21
1.4. Justificación.....	22
1.4.1. Justificación Social.....	22
1.4.2. Justificación Teórica	22
1.4.3. Justificación Metodológica	23
1.5. ...Objetivos.....	23
1.5.1 Generales.....	23
1.5.2 Específicos.	23
CAPITULO II.....	23
MARCO TEORICO	23
2.1. Antecedentes.....	24
2.2. Sustento bibliográfico y científico.....	30
2.2.1. Reparación civil	30
2.2.2. La Legislación Peruana y las reparaciones civiles.....	32
2.2.3. Formas para calcular o cuantificar las cuotas indemnizatorias	32
2.2.4. Cuantificación del resarcimiento y función del juez.....	33
2.2.5. Daño ocasionado	34
2.2.6. Lesiones Graves seguida de Muerte.....	39

2.2.7. Lesiones Leves	40
2.2.8. Lesiones leves seguida de Muerte.....	43
2.2.8.1. Lesiones Culposas.....	43
2.2.9. Bien Jurídico Protegido.....	44
2.2.11. Cargas probatorias:.....	45
2.2.12. Especiales.....	49
2.3. Marco conceptual.....	52
CAPITULO III.....	54
HIPOTESIS	54
3.1. Hipótesis general.....	54
3.2. Hipótesis específicas.....	54
3.3. Variables	54
SEGMENTO IV	56
METODOLOGIA.....	56
4.1. Método de investigación.....	56
4.2. Tipo de investigación.....	57
4.3. Nivel de investigación.....	57
4.4. Diseño de la investigación	57
4.5. Población y muestra.....	57
4.6. Herramientas e instrumentos de recolección de datos	58
4.7. Técnicas de procedimiento y análisis de datos	59
4.8. Puntos éticos de la investigación.....	59
SEGMENTO V.....	61
RESULTADOS	61
5.1. Descripción de resultados	61
5.2. Contrastar las hipótesis	107
5.3. Discusión de resultados	110
CONCLUSIONES	113
RECOMENDACIONES.....	113
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	115
ANEXOS	118

Anexo 1: Matriz de consistencia	119
Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables.....	121
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento.....	122
Anexo 4. Instrumento de recolección de datos	127
Anexo 5: Validación de expertos del instrumento	130
Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos	133
Anexo 7: Documentos de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos.....	134
Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas.....	135
Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos.....	139
Fotos de la aplicación del instrumento.....	143
Anexo 10: Declaración de autoría.....	146

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1	¿La fiscalía solicita la restitución del bien mueble dañado por accidente de tránsito?	62
Tabla 2	¿La fiscalía establece un monto dinerario en la reparación civil?	63
Tabla 3	¿La fiscalía cuantifica el daño patrimonial?	64
Tabla 4	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño patrimonial?	65
Tabla 5	¿La fiscalía cuantifica los gastos médicos?	66
Tabla 6	¿La fiscalía solicita se indemnice por los gastos médicos?	67
Tabla 7	¿La fiscalía cuantifica los gastos de sepelio de la víctima?	68
Tabla 8	Tabla 8. ¿La fiscalía solicita se indemnice por gastos de sepelio de la víctima?	69
Tabla 9	¿La fiscalía cuantifica la pérdida del bien mueble?	70
Tabla 10.	¿La fiscalía solicita se indemnice por pérdida de bien mueble?	71
Tabla 11.	¿La fiscalía cuantifica el lucro cesante?	72
Tabla 12.	¿La fiscalía solicita se indemnice por el lucro cesante?	73
Tabla 13.	¿La fiscalía cuantifica el daño emergente?	74
Tabla 14.	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño emergente?	75
Tabla 15	¿La fiscalía cuantifica el daño psicológico a la víctima?	76
Tabla 16	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño psicológico?	77
Tabla 17	¿La fiscalía cuantifica el daño al proyecto de vida de la víctima?	78
Tabla 18	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño al proyecto de vida?	79
Tabla 19	¿El fiscal explica si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente?	80
Tabla 20	¿El fiscal explica con medios probatorios si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente?	81
Tabla 21	¿El fiscal explica a cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente?	82
Tabla 22	¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente?	83
Tabla 23	¿El fiscal explica a cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente?	84
Tabla 24	¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente?	85

Tabla 25	¿El fiscal, explica cuanto tiempo duró el proceso desde el accidente hasta su acusación?	86
Tabla 26	¿El fiscal, establece el monto que dejó de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?	87
Tabla 27	¿El fiscal, sustenta con algún medio probatorio, el monto que dejó de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?	88
Tabla 28	¿El fiscal, explica con alguna pericia contable el monto que dejó de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?	89
Tabla 29	¿La fiscalía explica si la víctima fue hospitalizada en entidad pública?	90
Tabla 30	¿La fiscalía explica si la víctima fue internada en clínica particular?	91
Tabla 31	¿La fiscalía explica los gastos para la recuperación en hospital público?	92
Tabla 32	¿La fiscalía sustenta con un medio probatorio los gastos para la recuperación en hospital público?	93
Tabla 33	¿La fiscalía explica los gastos para la recuperación en clínica particular?	94
Tabla 34	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para la recuperación en clínica particular?	95
Tabla 35	¿La fiscalía explica los gastos para el tratamiento en hospital público?	96
Tabla 36	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en hospital público?	97
Tabla 37	¿La fiscalía explica los gastos para el tratamiento en clínica particular?	98
Tabla 38	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en clínica particular?	99
Tabla 39	¿La fiscalía explica los gastos realizados por el fallecimiento de la víctima?	100
Tabla 40	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos realizados por el fallecimiento de la víctima?	101
Tabla 41	¿La fiscalía explica los gastos por el daño del vehículo de la víctima?	102
Tabla 42	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos por el daño del vehículo de la víctima?	103
Tabla 43	¿La fiscalía, explica si hubo daño psicológico a la víctima?	104
Tabla 44	¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño psicológico a la víctima?	105

Tabla 45	¿La fiscalía, explica si hubo daño al proyecto de vida de la víctima?	106
Tabla 46	¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño al proyecto de vida a la víctima?	107
Tabla 47	Correlación de hipótesis general	108
Tabla 48	Correlación de hipótesis específica 1	109
Tabla 49	Correlación de hipótesis específica 2	110
Tabla 50	Estadísticas de fiabilidad del instrumento	111
Tabla 51	Estadísticas de fiabilidad variable 1	111
Tabla 52	Estadísticas de fiabilidad variable 2	111

CONTENIDO DE FIGURA

Ilustración 1	¿La fiscalía solicita la restitución del bien mueble dañado por accidente de tránsito?	62
Ilustración 2	¿La fiscalía establece un monto dinerario en la reparación civil?	63
Ilustración 3	¿La fiscalía cuantifica el daño patrimonial?	64
Ilustración 4	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño patrimonial?	65
Ilustración 5	¿La fiscalía cuantifica los gastos médicos?	66
Ilustración 6	¿La fiscalía solicita se indemnice por los gastos médicos?	67
Ilustración 7	¿La fiscalía cuantifica los gastos de sepelio de la víctima?	68
Ilustración 8	¿La fiscalía solicita se indemnice por gastos de sepelio de la víctima?	69
Ilustración 9	¿La fiscalía cuantifica la pérdida del bien mueble?	70
Ilustración 10.	¿La fiscalía solicita se indemnice por pérdida de bien mueble?	71
Ilustración 11.	¿La fiscalía cuantifica el lucro cesante?	72
Ilustración 12.	¿La fiscalía solicita se indemnice por el lucro cesante?	73
Ilustración 13.	¿La fiscalía cuantifica el daño emergente?	74
Ilustración 14.	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño emergente?	75
Ilustración 15	¿La fiscalía cuantifica el daño psicológico a la víctima?	76
Ilustración 16	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño psicológico?	77
Ilustración 17	¿La fiscalía cuantifica el daño al proyecto de vida de la víctima?	78
Ilustración 18	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño al proyecto de vida?	79
Ilustración 19	¿El fiscal explica si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente?	80
Ilustración 20	¿El fiscal explica con medios probatorios si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente?	81
Ilustración 21	¿El fiscal explica a cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente?	82
Ilustración 22	¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente?	83
Ilustración 23	¿El fiscal explica a cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente?	84

Ilustración 24	¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente?	85
Ilustración 25	¿El fiscal, explica cuanto tiempo duró el proceso desde el accidente hasta su acusación?	86
Ilustración 26	¿El fiscal, establece el monto que dejó de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?	87
Ilustración 27	¿El fiscal, sustenta con algún medio probatorio, el monto que dejó de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?	88
Ilustración 28	¿El fiscal, explica con alguna pericia contable el monto que dejó de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?	89
Ilustración 29	¿La fiscalía explica si la víctima fue hospitalizada en entidad pública?	90
Ilustración 30	¿La fiscalía explica si la víctima fue internada en clínica particular?	91
Ilustración 31	¿La fiscalía explica los gastos para la recuperación en hospital público?	92
Ilustración 32	¿La fiscalía sustenta con un medio probatorio los gastos para la recuperación en hospital público?	93
Ilustración 33	¿La fiscalía explica los gastos para la recuperación en clínica particular?	94
Ilustración 34	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para la recuperación en clínica particular?	95
Ilustración 35	¿La fiscalía explica los gastos para el tratamiento en hospital público?	96
Ilustración 36	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en hospital público?	97
Ilustración 37	¿La fiscalía explica los gastos para el tratamiento en clínica particular?	98
Ilustración 38	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en clínica particular?	99
Ilustración 39	¿La fiscalía explica los gastos realizados por el fallecimiento de la víctima?	100
Ilustración 40	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos realizados por el fallecimiento de la víctima?	101
Ilustración 41	¿La fiscalía explica los gastos por el daño del vehículo de la víctima?	102

Ilustración 42	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos por el daño del vehículo de la víctima?	103
Ilustración 43	¿La fiscalía, explica si hubo daño psicológico a la víctima?	104
Ilustración 44	¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño psicológico a la víctima?	105
Ilustración 45	¿La fiscalía, explica si hubo daño al proyecto de vida de la víctima?	106
Ilustración 46	¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño al proyecto de vida a la víctima?	107

RESUMEN

El presente estudio, titulado “Reparación civil y daño causado por accidentes de tránsito en la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020”, en este contexto, se parte de la premisa fáctica de que los delitos por accidentes de tránsito genera un daño, la cual puede ser patrimonial y/o extra patrimonial a la víctima, que este daño dentro de un proceso penal debe ser susceptible de un arreglo - civil acorde a lesiones proporcionada, solicitado por el titular de la acción penal. De esta manera nuestro problema de investigación es; ¿Cuál es la relación entre la fundamentación de la reparación civil y el daño causado por accidentes de tránsito solicitado ante la Magistratura indicada?, la aspiración de estudio se acentuó en sus coordenadas que se resaltaron en el título? Así dentro de la metodología, se aplicó el método científico, el análisis descriptivo de la variables reparación civil y daño ocasionado, las síntesis que permitió arribar a las conclusiones, la inducción que permitió estudio de cada encuesta a fin de generalizar resultados a la población, investigación de tipo no experimental al no haber manipulación de variable, de nivel correlacional de las dos variables investigadas, teniendo una muestra de 68 abogados encuestados, con un muestreo no probabilístico intencionado y con un procesamiento de datos aplicando el SPSS 26, que nos arrojó un nivel alto de confiabilidad del instrumento, Alfa de Cronbach (0.925). Se concluye la existencia de un nivel de correlación moderada, de 0.612, entre la fundamentación de la reparación civil y el daño ocasionado, solicitada por la institución prevista en la investigación. Sugiriendo que los señores Fiscales deben profundizar la motivación del daño causado, sea de carácter patrimonial y/o extrapatrimonial de las víctimas de accidentes de tránsito, con el objeto de que guarde correspondencia con la reparación civil que solicita por este tipo de delito.

Palabra clave: Daño ocasionado, reparación civil.

ABSTRACT

The present study, entitled "Civil reparation and damage caused by traffic accidents in the Provincial Prosecutor's Office of Traffic and Road Safety - Lima Norte 2020", in this context, is based on the factual premise that traffic accident crimes generate damage, which can be patrimonial and/or extra patrimonial to the victim, that this damage within a criminal process should be susceptible to a settlement - civil according to injuries provided, requested by the holder of the criminal action. In this way our research problem is; What is the relationship between the substantiation of civil reparation and the damage caused by traffic accidents requested before the Magistracy indicated, the study aspiration was emphasized in its coordinates that were highlighted in the title? Thus, within the methodology, the scientific method was applied, the descriptive analysis of the variables civil reparation and damage caused, the synthesis that allowed arriving to the conclusions, the induction that allowed studying each survey in order to generalize results to the population, This was a non-experimental type of research as there was no manipulation of the variable, of correlational level of the two variables investigated, with a sample of 60 lawyers surveyed, with a non-probabilistic intentional sampling and with a data processing using SPSS26, which gave us a high level of reliability of the instrument, Cronbach's Alpha (0.925). We conclude the existence of a moderate correlation level, 0.612, between the substantiation of the civil reparation and the damage caused, requested by the institution foreseen in the research. Suggesting that the Prosecutors should deepen the motivation of the damage caused, whether patrimonial and/or extra patrimonial of the victims of traffic accidents, to keep correspondence with the civil reparation requested for this type of crime.

Key word: Damage caused, civil reparation.

INTRODUCCIÓN

El Perú, así como, muchos países del mundo, se ha venido caracterizando por tener ciudades con alto número de unidades de su parque automotor, con ello ha traído como consecuencia la ocurrencia cada vez del incremento de número de accidentes de tránsito, siendo siguiente el incremento: a nivel nacional, de acuerdo con las recientes cifras que ofrece la Jefatura Nacional y el Ministerio de los Transportistas y Comunicaciones (MTC), suman más de 90.000 accidentes en las carreteras del país que dejaron 61.512 heridos y 3.245 fallecidos.

Lo más resaltante de estas estadísticas se relaciona las consecuencias de daño seguidas a los accidentes de tránsito, teniendo como resultado gran cantidad de afectados directo y sus familiares.

Un accidente de tránsito trae múltiples consecuencias, además de las afectaciones patrimoniales y no patrimoniales, afecta emociones, sentimientos de las víctimas y de los deudos, conocidos como daño moral y el daño al proyecto de vida.

Dada nuestra legislación nacional, tanto en ámbito penal como civil, en los cuales todavía hay vacíos en cuanto a mecanismos de cálculo, pues los operadores jurisdiccionales, presentan dificultades en los procesos de elaboración, valoración y cuantificación, dentro de los indicadores razonables, la responsabilidad civil extracontractual de los autores, con el fin de compensar las lesiones afectivas ocasionadas por el accidente de tránsito, pues la legislación peruana y también, la Jurisprudencia internacional, deja a discreción del operador judicial la estimación económica de los daños ocasionados.

A pesar de los años transmitidos desde la vigencia de la jurisprudencia peruana, aún hay vacíos en la aplicación de la norma, pues los magistrados todavía no han podido construir la formula aproximadamente buena, tampoco hay jurisprudencia resaltante y poca herramienta técnica jurídica, para que pudieran hacer una valoración objetiva y uniforme del año y su reparación civil.

En muchas ocasiones, el resarcimiento se vuelve en una cantidad irrisoria y simbólica, justamente por la carencia de criterios valorativos de los jueces; ello conlleva a que los deudos o la victima tengan gran malestar y descontento, y por

ende la opinión pública muestra su descontento con el accionar del poder judicial, y el servicio de justicia.

Por estas razones, he realizado la presente investigación titulada: “Reparación civil y daño causado por accidentes de tránsito en la fiscalía provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020”.

La metodología de estudio; fue sincerada desde la benevolencia aplicativa, se analizó la elocuencia de las variables, y de los hallazgos se propuso la objetividad del problema. La tesis, sostiene estos espacios:

En este orden de ideas el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en V capítulos:

Sección primera: Planteamiento del Problema es la descripción de la realidad problemática, se señala la delimitación del problema, se formula el problema de investigación, se justifica el estudio y se formula los objetivos.

Sección segunda: Marco Teórico se señala los antecedentes de nuestra investigación de estudios nacionales e internacionales, así como las bases teóricas y el marco conceptual.

Sección Tercera: Hipótesis se formulan la hipótesis general e hipótesis específica, así como las variables que planteamos en el presente trabajo.

Sección Cuarto: capítulo se denomina Metodología, se describe el método de la investigación el tipo, nivel y diseño, así misma población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Sección Quinto: Presenta las precisiones de la aplicación del instrumento, así como de los resultados explicados a través de tablas y gráficos, su interpretación, con la respectiva discusión, para finalmente establecer las conclusiones y recomendaciones.

La presente Tesis, sirve como un aporte a los operadores del derecho, a fin de que comprenda que comprenda la conexión entre ellas.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La ONU, emitió la Resolución 64/255, en el mes de marzo del año 2010, mediante el cual estableció que la década 2011-2020, se denomine "Decenio de Acción para la Seguridad Vial", en la cual se dio cuenta del Plan Mundial de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, a fin de disminuir las estadísticas de víctimas mortales.

Esta resolución, se emite en mérito al Informe Mundial sobre Prevención de los Traumatismos causados por el Tránsito (Ginebra 2004), que establece que gran cantidad de víctimas de personas en el mundo, se genera por accidentes de tránsito, aproximadamente 1.2 millones mueren y 50 millones son heridas. Teniendo como las principales causas que generan este tipo de accidentes, porque el conductor conduce; a excesiva velocidad, con efectos del alcohol, inseguridad de vehículos, etc., Este mismo informe del año 2015, dio a conocer que la cantidad de víctimas mortales, se ha mantenido en 1.25 millones, de las cuales un 45%, son de América Latina.

El Perú no es ajeno a esta realidad. Así tenemos, que ya por D.S. N^o 01096-MTC el Poder Ejecutivo dio origen al Concejo Nacional de Seguridad Vial, los cuales fueron modificados constantemente y que al final se dio origen al Plan Nacional de Seguridad Vial 2007-2011, la cual arrojó que sólo año 2006 se registró setenta y cuatro mil accidentes de vehículos, estadística que se ha incrementado anualmente hasta la fecha. Así tenemos en el Proyecto de ley 1831-2017, exposición de motivos, el nivel de incremento significativo de los delitos por accidentes de tránsito.

Cuadro 1

Número de Accidentes de Tránsito por Año, según Estado de las Víctimas (2004-2013)

NUMERO DE ACCIDENTES DE TRANSITO POR AÑO, SEGÚN ESTADO DE VICTIMAS 2004-2013										
ESTADO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
HERIDO	35.33	40.51	46.83	49.85	49.44	48.39	49.71	49.62	54.48	59.453
	7	2	2	7	0	5	6	0	4	
MUERTO	3.166	3.302	3.481	3.510	3.489	3.24	2.85	3.490	3.209	3.11
	3	4	3	7	9	8	2	0	3	0
TOTAL	38.50	43.81	50.31	53.36	52.92	51.63	52.57	53.11	57.69	62.563
	3	4	3	7	9	8	2	0	3	
CANTIDAD DE ACCIDENTES										
TOTAL	74.67	75.01	77.84	79.97	85.33	86.02	83.65	84.87	94.92	102.76
	2	2	0	2	7	6	3	1	3	2

Fuente: Accidentes declarados en las unidades de PNP (República, 2017)

De esta manera, mediante el Proyecto de Ley antes mencionado, se estableció el incremento de las penas por delito de homicidio culposo y lesiones culposas ocasionados por accidentes de tránsito.

En este contexto, queda claro que existe un alto índice de delito por accidentes de tránsito, como son homicidio culposo y lesiones culposas, sin embargo, este tipo de delito en un proceso penal con todas las garantías de Ley, tiene como fin se emita una sentencia condenatoria con una pena y una reparación civil en favor de la víctima.

Justamente, en este último aspecto, a fin de proceder a fijar una reparación civil, de conformidad con el C.P. de 1991, art. 92 y 93, sea para establecer una reparación o indemnización económica, es que se tiene que probar el daño ocasionado a la víctima.

En este contexto, tenemos, que, respecto de los daños patrimoniales, estas generaron un daño emergente, la cual está conformado por los gastos de tipo médico realizados requeridos para la curación, tratamiento de las víctimas, así como los gastos por la pérdida de la vida de la víctima y finalmente, por el deterioro

de algún bien mueble o inmueble, producto del accidente de tránsito. El lucro cesante, conformado por el ingreso dejado de percibir por el trabajo que ya efectúa las víctimas, sea, por su incapacidad para el trabajo, como por la misma pérdida de la vida, que impide generar ingresos patrimoniales.

En el ámbito del daño extrapatrimonial, se manifiesta en los efectos de carácter psicológico de la víctima y su familia, por el evento (lesión o muerte) que genera traumas en el entorno familiar, lo cual genera un quiebre en el proyecto de vida, tanto de la misma víctima y entorno familiar.

Son estos tipos de daño generados (vida y salud de las víctimas), que conforme el artículo 93 del C.P. deber ser objeto de una reparación civil, es decir sea a través de una restitución de ser el caso o en su defecto una indemnización que cubra tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial.

Queda claro, al tener un alto índice en los delitos producidos por accidentes de tránsito, esta genera un daño patrimonial a las víctimas, este tipo de daño se enmarca del aspecto económico, así tenemos que las víctimas en caso de lesiones y muerte dejan de percibir en muchos casos sus respectivas remuneraciones o ingresos al quedar con una incapacidad temporal para el trabajo

Así tenemos, que, de conformidad con los elementos de la reparación civil, la dimensión a probar es el daño ocasionado, es este sentido conforme los establece Lizardo Taboada, El daño ocasionado a la persona puede ser de carácter patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y daño extrapatrimonial (daño a la persona, daño moral, proyecto de vida, etc.).

En este sentido, se advierte, que la reparación civil (indemnización económica) fijada por el órgano jurisdiccional en sus sentencias, deben guardar correspondencia como la indemnización establecida en cada caso concreto, sin embargo, se advierte que los montos establecidos no guardan relación con los bienes afectados como la vida y la salud.

Es justamente, estos tipos de daños que los Ministerios del Estado y/o los ciudadanos, deben de desplegar todos los medios probatorios a fin de establecer a ciencia cierta el daño ocasionado y su respectiva cuantificación.

Así tenemos, la opción de que se efectuó una rápida cuantificación de la reparación civil, el juzgado debe emitir una sentencia debidamente motivada,

justificando el daño ocasionado y la forma como cuantifica y llega a un determinado monto indemnizatorio.

Así tenemos, conforme los precisas (Valdivia Rodríguez, 2017), el daño ocasionado, es el elemento sustancial del proceso penal, el cual tiene que ser demostrado con las prueba útiles y pertinentes y o solo tener una base subjetiva que, a fin de solicitar la respectiva indemnización por el daño ocasionado, se debe tener una carga probatoria que serán merituadas por el Juez y no suponer ni presumir el daño y la respectiva cuantificación.

El Ministerio Público como titular de la acción penal, también requiere el monto de la reparación civil al final de proceso de juzgamiento, la cual debe estar debidamente fundamentado, tomando en cuenta la lesión, llámese patrimonial o extra patrimonial, en los delitos ocasionados por accidente de tránsito, es así que debe haber ecuanimidad entre el daño probado y el monto indemnizatorio a solicitar, sin embargo, en muchos caso se advierte que no existe esta correspondencia, sobre todo ante un bien jurídico vida, directamente afectado por la muerte de la víctima.

En este contexto, se investigó si a nivel de la distinguida institución que acuña este trabajo, conforme la percepción de los abogados litigantes existe una correspondencia entre el daño ocasionado (patrimonial y/o extrapatrimonial) en delitos por accidentes de tránsito (homicidio /lesiones culposas) con la respectiva reparación civil solicitada (indemnización por daños y perjuicios).

1.2. Delimitantes del problema

Espacial. - Se ubicó el estudio, relacionado a los accidentes de tránsito producido el Lima Norte.

Temporal. - El ámbito temporal se ubicó en el año 2020

Conceptual. - Los conceptos sobre la cual gira la investigación son; Accidentes de tránsito, reparación - civil y daño causado.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Generalizar el problema

¿Cuál es la relación entre la reparación civil y el daño causado por accidentes de tránsito solicitado por la Fiscalía - Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020?

1.3.2. Especificar el problema

- ¿Cuál es la relación entre la reparación civil y el daño patrimonial causado por delitos de accidente de tránsito solicitado por la Fiscalía - Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020?
- ¿Cuál es la relación entre la reparación civil y el daño extrapatrimonial causado por delito de accidente de tránsito solicitado por la Fiscalía - Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social.

Hoy en día, las víctimas directas por accidentes de tránsito, lo constituyen alto número de población común, que en este caso es de la ciudad de Lima, en la cual existe un alto índice de accidentes que genera no solo lesiones, también muerte en las personas, es así que el Ministerio Público como titular de la acción penal, previo un debido proceso, emite una acusación a fin de solicitar que se subsane civilmente en favor del agraviado, de esta forma lograr que se indemnice por el daño ocasionado. Es justamente en este aspecto que resulta necesario para las víctimas y sus respectivos abogados, establecer la relación coherente entre la reparación civil solicitada por el Ministerio Público y el daño causado, a fin de que los justiciables puedan conocer los fundamentos que tiene el MP, de los montos indemnizatorios que solicita el Fiscal ante el Juez como reparación civil.

1.4.2. Justificación Teórica.

En este campo, la importancia radica, en la medida que conforme lo establece el artículo 93 del Código Penal, es necesario profundizar las características de la reparación civil, en concordancia a lo dispuesto en la norma anterior, aunado a los agregados que implica el daño causado llámase patrimonial o extrapatrimonial, por lesiones u muerte ocasionado por accidentes de tránsito.

De esta manera, al conocer y discriminar cada acción de la reparación civil (restitución – indemnización) y los tipos de daños que se ocasiona, permitirá tener un conocimiento claro de su naturaleza y sus respectivas dimensiones e indicadores.

1.4.3. Justificación Metodológica.

A fin de medir por intermedio de los operadores de justicia, en particular de los señores abogados, si efectivamente existe una debida relación entre la reparación civil y el daño causados en el delito materia de investigación, lo que promovió a la elaboración de un elemento de investigación, el cual fue justificado por un juicio de expertos, la misma que permitirá medir las variables en esta investigación y similares que realicen la comunidad jurídica académica.

1.5. ...Objetivos

1.5.1 Generales

Establecer la relación entre la reparación civil y el daño causado por accidentes de tránsito solicitado por la Fiscalía- Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020.

1.5.2 Específicos.

- Establecer la relación entre la reparación civil y el daño patrimonial causado por delitos de accidente de tránsito solicitado por la Fiscalía - Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020.
- Establecer la relación entre la reparación civil y el daño extrapatrimonial causado por delito de accidente de tránsito solicitado por la Fiscalía - Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes.

Nacionales.

Arévalo (2019) Tesis intitulada: *“Motivar la fijación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en los Juzgados Unipersonales de Tarapoto, en el periodo 2018 – 2019”*, presentado por Segundo Winter Arévalo Villanueva, este ciudadano insistió conocer a través del objetivo en estudio la determinación que resulta del aliciente para fijar la Reparación Civil en el caso de Lesiones Culposas en los Juzgados Unipersonales de Tarapoto, en el periodo 2018-2019; por ello fue necesario plantear objetivos específicos que refuercen al General a fin de determinar cómo se manifiesta la fijación de la reparación civil, como son los delitos de lesiones culposas y la motivación de la reparación civil en los Juzgados Unipersonales de Tarapoto, en el periodo 2018-2019.

Una de las conclusiones a la que llegó la presente investigación es que resulta ser aparente la motivación que se utiliza para fijar el quantum de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas, debido a que los argumentos presentados por los juzgadores no resultan ventajosos para la víctima ya que no se asemeja a la realidad de los hechos.

Asimismo, concluyó la mayoría de los procesos que:

Se manifiestan en las instituciones - unipersonales de Tarapoto están asociadas con los daños culposos originados por accidentes de tránsito, ello ocurre debido a que la sanción aplicada a este tipo de delitos contempla una pena menor y de poca relevancia jurídica, por tanto, como son resueltos en poco tiempo mediante el principio de oportunidad conforme la normativa penal lo permite.

En ese contexto el tesista recomienda una capacitación eficiente a todos los operadores judiciales, a fin de que puedan tener un conocimiento amplio sobre la Responsabilidad Civil y así poder determinar de manera uniforme y real el quantum de la indemnización que le corresponde al agraviado; asimismo, que las resoluciones judiciales se encuentren correctamente motivados para no alterar las acciones que conducen a los derechos del debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva que busca la víctima; por último se recomienda que los magistrados tomen en cuenta los

argumentos objetivos del daño sufrido para fijar una reparación justa. **Pantaleón (2019)** Tesis intitulada: *Criterios Judiciales Para Indemnizar el Daño Moral en el Juzgado de Familia del Poder Judicial de Huancayo* año 2016, presentado por Eliñios Pantaleón León, en la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes.

La presente investigación tuvo como objetivo general demostrar los criterios - judiciales que emplea el juez para fijar una cuota por daño moral en los procesos del juzgado de familia del Poder Judicial de Huancayo en el año 2016; por ello fue necesario formular objetivos específicos que respalden al general en su meta al buscar demostrar la fuente de las variables.

Una de las principales conclusiones a que llegó el tesista, fue que: Los criterios judiciales que emplean los magistrados para fijar la cuota por daño moral en un determinado caso influyen positivamente; asimismo ha quedado demostrado que la aplicación e interpretación normativa influyen en un determinado caso según la gravedad del asunto, aunado a ello los magistrados aplican su lógica obtenida durante su experiencia en los diversos procesos (conocimientos empíricos).

La presente investigación recomienda aplicar los criterios normativos y judiciales que se encuentran enmarcados en el ordenamiento jurídico y los argumentos hechos para que los casos se resuelvan respetando los derechos fundamentales de las partes.

Valenzuela (2018), Tesis intitulada: *“Cantidad compensatoria en relación a los daños a la persona en los casos de Responsabilidad Civil por Accidentes De Tránsito en el Distrito de los Olivos, 2016-2017”*, presentado por Sandra Karina Valenzuela Tacza.

El presente documento tuvo como misión General determinar si la fijación del quantum indemnizatorio que aplican los magistrados cumple con la función reparadora de daños causadas a las víctimas en hechos de responsabilidades civiles por accidentes de tránsito en el lugar y fecha indicada; asimismo tuvo se desarrollaron objetivos específicos, cuyo norte se encuentra referido metodológicamente en el principal.

Una de las principales conclusiones a que llegó el tesista es que: La indemnización fijada para cubrir la demanda al haber lesiones que perjudiquen a choferes en los delitos de accidente de tránsito al no cumplir la función reparadora, dado que al afectarse a la integridad física de la persona al momento de establecer una reparación no se tiene un monto exacto que pueda suplir ese daño y como hay un vacío legal en esa parte pues los magistrados fijan un quantum por debajo de la satisfacción del agraviado.

Asimismo, se concluyó que el factor principal que acarrea accidente se suma muchas veces a las acciones negligentes del individuo toda vez que carecen de conocimientos básicos sobre las reglas de tránsito, las acción negligente e imprudente del conductor creando así un riesgo para la sociedad donde la intervención de la autoridad es deficiente.

El tesista recomienda que se realicen campañas de prevención por parte de las autoridades correspondientes para garantizar una mejor protección a la sociedad y se concientice a los peatones como a los conductores que respeten las reglas de tránsito, que tomen las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes lamentables que no solo acarre a consecuencias económicas para el sujeto activo.

Corahua & Romero (2015), Tesis Intitulada: ***“Cuota expedida para la Reparación Civil por Delito de Lesiones y Nivel de Satisfacción de los Intereses de las Víctimas”*** presentado por Analí Mirian Corahua Romero y Liliana Ruby Romero Quispe.

La investigación en comentario tuvo como objetivo general determinar en qué medida se podrá fijar la cuota sobre la reparación civil, y si esta cumple con los intereses de las víctimas por el delito de lesiones, establecidas en las sentencias condenatorias en el distinguido - Juzgado; por ello fue necesario plantear objetivos específicos que respalden al general a fin de determinar los montos de las reparaciones civiles, identificar el rango de satisfacción de las víctimas en cuanto al reparo civil por el delito de lesiones.

Una de las principales conclusiones a que llegaron los tesisistas es que: Se ha determinado de forma cuantitativa que los montos de reparo civiles

establecidos en las sentencias del Juzgado penal Unipersonal de Canchis resultan insuficientes para reparar el daño causado a la demandante; concluyeron también que los magistrados al emitir una sentencia condenatoria no están cumpliendo con la debida fundamentación que corresponde a la reparación civil puesto que no cuenta con elementos relevantes que aseguren la obligación resarcitoria.

Por otro lado, recomiendan, que los magistrados bajo el criterio de ponderación deben fijar el monto de reparación por daño moral respecto a la afectación causada al agraviado; asimismo recomienda se proponga una reforma legislativa a fin de que la valoración se realice bajo los resultados de un peritaje para de esta forma también establecer criterios básicos y fundamentales para determinar el quantum de la reparación civil. **Ramos (2019)**, Tesis intitulada: *“Accidentes de Tránsito y la Valoración Objetiva del Daño Moral en el Distrito Judicial de Lima, Período 2017”*, presentado por Miryam Julia Ramos Campos.

Una de las principales conclusiones a que llegó el tesista es que: Efectivamente existe un vínculo fuerte en los accidentes de tránsito y la valoración objetiva del daño moral; asimismo hay conexión entre los accidentes de tránsito y la antijuricidad del daño moral, la lesión por daño moral, la causalidad del daño moral y las especies de atribución del daño moral, en el juzgado antes mencionado.

El tesista recomienda que se incorporen mayores criterios objetivos respecto a la valoración del daño o perjuicio moral con la finalidad de que la tarea de interpretación no sea tan complicada para el órgano jurisdiccional; por otro lado, recomienda realizar operaciones de cálculo distintas para calcular y cuantificar el menoscabo moral y determinar la naturaleza del interés espiritual lesionado; para finalizar recomienda incorporar en el artículo 1984 del C.C elementos objetivos que trasciendan del acto que genera obligaciones al reparar, en lo económico, social y personal; el ánimo interno de la persona, el nexo de parentesco y el grado de sensibilidad de la persona que está afectada.

Internacionales.

Esteban (2019), Tesis intitulada: *La Carga de la Prueba en el Proceso Penal*, presentado por Elena Esteban Giménez, de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Madrid.

La tesis en comentario tuvo como objetivo estudiar el peso de la - prueba dentro de un proceso penal junto a las características intrínsecas que le permiten

explorar las cargas procesales más relevantes; asimismo como objetivo específico planteo el estudio de la presunción de inocencia como regla básica para determinar la carga de la prueba en el derecho penal.

Una de las principales conclusiones a que llego el tesista fue que la carga de la prueba es un ejercicio facultativo de las partes para satisfacer sus expectativas dentro de un proceso penal y de esa manera conseguir un pronunciamiento a su favor, siendo la regla del juicio la presentación de medios probatorios que respalden el pedido de las partes y orientar a los magistrados a tomar una decisión justa evitando la vulneración de aspectos prioritarios de las partes procesales. En ese orden de ideas entra a tallar el derecho a la presunción de inocencia como derecho fundamental y garantía constitucional frente a una situación del ius puniendi del estado. Cabe precisar que la presunción de inocencia dentro de un proceso actúa en relación al principio in dubio pro reo donde se exige que exista una sentencia condenatoria más allá de toda duda razonable

Urbano (2014), Tesis intitulada: “Tarea *probatoria dentro del nuevo Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social. - Su incidencia dentro del Proceso Penal*”, presentado por Borja Nelson Iván Urbano Tyceszd.

Una de las principales conclusiones a la que llegó el tesista fue que, en la realidad ecuatoriana aún los cambios establecidos en el nuevo Código de Procedimiento Penal no están en circulación, dado que día a día se convierte en ley muerta empezando por la confusión de los roles procesales que le corresponde al juez y el fiscal seguido de un sin fin de irregularidades.

El tesista recomienda implantar dentro del orden judicial medidas que califiquen y controlen el actuar de cada parte procesal, asimismo imponer números de casos atendidos a fin de no atrasarse con los procesos.

Valarezo (2015), Tesis intitulada: “*Análisis del Sistema Probatorio en Procesos Civiles Ecuatoriano y la aplicación de las Pruebas de Oficio*”, presentado por Ana María Valarezo Loayza, para optar el grado de Magister en Derecho Procesal del Sistema de Posgrado Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

La presente investigación tiene como objetivo la exposición del sistema probatorio dentro de un procedimiento civil, seguido de la revisión y estudio sobre la facultad de los jueces para que ordenen pruebas de oficio que son consideradas mecerías cuando se cuenta con limitaciones probatorias por parte de los sujetos procesales, donde se van a efectuar comentarios antes de ejercer prácticas de la actividad oficiosa probatoria y si este mejoraría el cumplimiento del debido

proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica.

Una de las principales conclusiones a que llegó el tesista fue que, la actividad oficiosa probatoria en un proceso civil la mayoría de las veces es temida y huida por las personas que están encargadas de impartir justicia a fin de no ser tachados de imparciales; asimismo se concluyó que es necesario capacitar y motivar a jueces en la aplicación de la materia oficiosa probatoria a manera de hacer justicia.

Darquea (2014), Tesis intitulada: “*Aplicar el proceso de Indemnización de daños Extrapatrimoniales en la responsabilidad contractual en el Régimen Jurídico Ecuatoriano: Análisis del Artículo 1572 del Código Civil*”, presentado por Juan Carlos Darquea Suárez, para obtener el título de abogado en el Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito.

La presente investigación en comentario tuvo como objetivo el estudio de los daños extrapatrimoniales y el daño moral, puesto que en la realidad se ha observado el incumplimiento contractual; asimismo se desglosa los elementos que integran el principio de reparación de la causa, y otros inherentes a la responsabilidad contractual y extracontractual. Asimismo, se verá la discrepancia entre la responsabilidad contractual y la delictual y cuasi delictual, se revisará también las características del daño y las categorías de los principales perjuicios patrimoniales.

Una de las principales conclusiones a que llegó el tesista fue que el instrumento ecuatoriano permite la reparación por los daños extrapatrimoniales causados por el incumplimiento contractual; cabe resaltar que la jurisprudencia conjuntamente con la doctrina ha aceptado que el incumplimiento a contratos que tengan que ver con intereses extrapatrimoniales deben ser resarcidos siempre que dicha indemnización haya sido prevista al momento de la celebración del contrato. En ello el tesista recomienda que el ordenamiento jurídico ecuatoriano, debe tener alguna cláusula que exponga la situación de lesiones morales, no vendría mal una reforma legal en el cual se aclare que los daños morales son los daños provocados.

Salas (2017), Tesis intitulada: “*Acusación particular y el reconocimiento de los derechos de las víctimas*”, presentado por Juan Andrés Salas Burbano, para optar el Grado de Maestro en Derecho Penal de la Universidad Andina Simón Bolívar.

La presente investigación tuvo como objeto realizar un análisis exhaustivo referentes a la carta magna y a las normativas (...) internacionales sobre derechos

humanos para que la acusación particular de ser excluida del ordenamiento jurídico porque es limitante para los derechos de las víctimas, no obstante, que el Código Orgánico Integral Penal ha modificado la realidad procesal al respecto; puesto que en la actualidad la víctima ha resurgido y es parte procesal sin la necesidad de la presentación de la acusación particular, por lo investigado en la presente tesis representa un notable avance jurídico para Ecuador.

2.2. Sustento bibliográfico y científico

2.2.1. Reparación civil.

El Código Civil Peruano en su artículo 92 establece que: La reparación civil se determina conjuntamente con la pena, por tanto, se tiene que, ante la comisión de un delito, no solo existe la imposición de una pena, sino que la realización de la misma genera una responsabilidad al sujeto quien cometió el hecho delictivo, es por ello que, dicha conducta que produce un daño reparable y es acreedor de una pena, esta debe estar acompañada de un monto cuantificable llamado reparación civil, el cual debe ser proporcional y razonable respecto al daño en especie y al moral ocasionado a la afectada.

Alarcón (2012), afirma que: De acuerdo con la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema, el hecho de que exista una transacción que involucre el monto

de la reparación civil derivada de un delito no significa que la sentencia no requiera su demanda de pago, la cual está sujeta a la voluntad expresa de las partes.

Cabe señalar que las penas y medidas de seguridad son de carácter represivo o disuasorio con efectos civiles para reparar el daño material o económico causado a la víctima o su entorno. Como señala el jurista peruano Bramont (s. f.):

La consecuencia última de un delito no es sólo el castigo sino la obligación y la necesidad de reparar en lo posible el daño causado. Es por esto que la

Indemnización Civil se convierte en una obligación civil legalmente exigible. El fundamento principal para la reparación Civil es la búsqueda de justicia y equidad para la parte agraviada, donde se presentan argumentos

sobre la lesión - moral, la falta de certeza para la fijación de la cuantía indemnizatoria, el gasto personal de la víctima donde implica ponerle un precio al dolor de los más afectados; que si bien es cierto comprende la restitución del bien a causa de los daños y perjuicios ocasionados, esto se convierte en una situación inmoral que debe ser aceptado por los agraviados.

Es indispensable que en la reparación civil se restituya las cosas al estado anterior a la vulneración del derecho protegido, entre ellas abarca la formas de restituir el bien mueble o inmueble, las cosas materiales, etc.; en caso de que la mencionada restitución sea imposible (destrucción o pérdida por completo del bien jurídico), se puede exigir el pago del valor del bien cuantificando de acuerdo a los daños originados.

En ese contexto, se puede encontrar mayormente la reparación dineraria, desempeñando un papel importante dentro de la restitución del bien, aplicándolo al lucro cesante, daño emergente y moral; asimismo es aplicable como una pena si lo permita la ley, cabe resaltar que el monto fijado debe ser satisfactorio para la víctima por los males padecidos en sus intereses legítimos y subjetivos. Según la doctrina el dolor o daño moral tiene como fuente el daño estético, en el que se está privando de del goce y satisfacción de su vida plena donde no se involucra la parte económica; asimismo el perjuicio juvenil que sufre una persona joven en pleno goce de sus derechos que al ser afectada pasaría una vida llena de amargura con limitaciones físicas y emocionales.

2.2.2. La Legislación Peruana y las reparaciones civiles

Se tiene en el nuevo código procesal penal del año 2004, en el artículo 11 respecto a la reparación civil donde indica que quien tiene el ejercicio legal de la acción civil que se deriva de un hecho punible, le corresponde al Ministerio Público seguidamente la parte más importante es el sujeto perjudicado por el delito quien debe exigir una adecuada reparación civil siempre en cuando se encuentre constituido dentro del proceso penal como actor civil.

Cabe resaltar que el artículo 12 inciso 1 del mismo cuerpo legal nos indica que, el actor civil al momento de ejercer su derecho deberá decidir si ejercerlo por la vía penal o civil, una vez optado por una de ellas no podrá ejercerlo en la otra vía jurisdiccional; asimismo una vez iniciado el proceso penal, el artículo 349° del Código Procesal Penal establece que junto a la acusación motivada que presenta el fiscal no debe olvidarse de incluir la cuota de la reparación civil, y señalar los bienes embargados o incautados para asegurar el pago de la reparación civil. De lo mencionado se puede deducir que el Código Procesal Penal recalca la obligación fiscal en exigir la cuota de dicha reparación, siempre en cuando no se haya constituido un actor de esa naturaleza.

2.2.3. Formas para calcular o cuantificar las cuotas indemnizatorias

Actualmente existe un gran problema para cuantificar el daño moral, dado su naturaleza, y claro está que cada caso es diferente por las diversas condiciones que presentan las víctimas.

Gherzi, (1997) precisa:

- a. El resarcimiento de lesiones morales no tiene por qué guardar proporción con la reparación que se asigne, por ejemplo, por daño emergente.
- b. La manera de evolucionar no puede estar sujeta a cánones estrictos.
- c. Debe valorarse la intensidad de la lesión física, la incertidumbre producida y los resultados visualizados en la familia.
- d. La estimación del monto indemnizatorio queda finalmente a la libre apreciación judicial basada en las circunstancias particulares de cada caso.

Los criterios antes mencionados son de alguna forma puntos que se tienen que valoran a fin de establecer una correcta indemnización por el daño moral,

puesto que existe una falta de consenso entre los magistrados al momento de decidir este punto tan importante dentro de un proceso; asimismo se debe tener en cuenta la indemnización por la situación que ha generado a la afectada y a su círculo familiar y porque no a la afectación en la esfera de una relación más íntima.

2.2.4. Cuantificación del resarcimiento y función del juez

Después del arduo trabajo de los magistrados y tantos casos de reparación civil, hasta ahora se ha hecho un consenso de cuantificación de los daños jurídicamente cuantificables, los cuales están clasificados en daños patrimoniales y extrapatrimoniales, claro que todo tipo de daño es indemnizable producidos en el caso concreto.

La teoría señala dos categorías del daño patrimonial:

- El emergente: Trazegnies (1990), expresa que es la pérdida patrimonial - efectivamente sufrida
- Lucro cesante: Espinosa (2004) señala que el lucro cesante comprende aquello que ha sido o será dejado de ganar a causa del acto dañino. La teoría identifica dos categorías del daño extrapatrimonial, de acuerdo con Córdova (2001):
 - Daño moral: señala que la lesión a los sentimientos de la agraviada y que produce un gran dolor o aflicción o sufrimiento.
 - Daño a la persona: se conoce como la lesión a la integridad física del individuo a su aspecto Psicológico y/o a su proyecto de vida Alba (2001). Finalmente, cuando se fija la cuota relacionada con la reparación civil este debe ser único, asemejándose a los daños efectivamente causados el cual debe estar correctamente fundamentado en la sentencia que emita el juez; según el Pacto - Plenario 5/99 el monto de reparación debe estar correctamente determinado en atención al daño moral, económico y personal acompañado del lucro cesante independientemente de la gravedad del delito o la posibilidad que tiene el agente de cubrir dicho monto reparatorio.

Entonces al fijar la indemnización se debe priorizar el resarcimiento a la víctima, porque de nada sirve hablar de dicho resarcimiento si a la hora de fijar un monto determinado este va a ser simbólico, reducido al que verdaderamente debe

ser, fijando un monto arbitrario que supuestamente le corresponde eso a la víctima según las opiniones del juzgador, cosa que no se asemeja nada a la realidad de la víctima. Por tanto, ya no se estaría hablando de justicia y equidad que es donde se fundamenta la reparación Civil.

Por consiguiente, se debe tener un criterio claro y adecuado para exigir el resarcimiento, ello es que debe existir una adecuada relación con el dolor padecido por la víctima, en el que se debe tener en cuenta el criterio objetivo que parte de la agresión - moral y trasgresión a la persona en un sufrimiento normal; por otro lado, se debe tener un criterio subjetivo que tiene que ver concretamente con la situación personal, sentimental, sensibilizándose a su dolor interno emocional.

De este modo existen varios criterios mediante los cuales se define el monto de reparación civil:

- a. Gravedad de la falta: en este apartado se pretende es el resarcimiento del daño causado, mas no da importancia a la pena en sí; puesto que distingue la culpabilidad del actuar del sujeto.
- b. Criterio subjetivo: en este contexto tiene mucho que ver la situación subjetiva sobre las afectaciones que deja en las personas
- c. Placeres compensatorios: este criterio abarca un monto indemnizatorio que sea satisfactorio para la víctima, debido a la aflicción u ofensa que se le ha causado, claramente dicho monto debe ser equivalente al sufrimiento dado que ya no puede continuar con su vida por la injusticia sufrida.
- d. Prudencia judicial: donde los argumentos que plasma el magistrado en una sentencia deben estar destinados a reparar el daño, fundamentándose en las circunstancias personales y de los hechos del sujeto quien cometió el delito y la victima quien sufrió el daño, puesto que cada caso es distinto y no se puede imponer un solo monto de resarcimiento para diferentes casos.

2.2.5. Daño ocasionado

El biológico, como autolesión, como se mencionó, conlleva una serie de consecuencias que afectan la vida del individuo, modificando sus hábitos, haciéndolas incapaces de participar en ciertas actividades de la vida ordinaria, es

decir, afectan su felicidad. Este daño, como se ha señalado, se denomina con la frase "daño a la salud", a la que se le da un significado más amplio y completo que el que suele implicar el concepto limitado de "salud", es decir, con un concepto que describe una situación en la que la persona está libre de enfermedad. Como puede verse, el concepto tradicional de "salud" se construye a partir de la negación. (Fernández Sessarego, 2002)

También, está catalogado como todo detrimento que causa molestia de cualquier manera a una persona por la inejecución de la obligación. Este, para ser reparado, debe ser constante, no eventual o hipotético. Es sinónimo de perjuicio. Así lo define la mayoría de las especies legales incluyendo el Código Civil Peruano. Concepto de Lesión. Una lesión es un daño perpetrado en el cuerpo. Es un término general que se refiere al daño causado por accidentes, caídas, golpes, quemaduras, armas y otras causas. En el Perú, todos los años miles de personas sufren de lesiones. Estas lesiones pueden ser menores o severas y poner en peligro la vida.

El cual puede ser interpretado al dañar a una persona como aquel de naturaleza extrapatrimonial que perjudica los derechos de la persona, su integridad física o su proyecto de vida, el cual además incluye a las personas jurídicas.

Tratamiento del delito de lesiones en otras esferas legales

a. España. El código Penal Español en su artículo 147 inciso 1 señala:

Sucedo, mediante cualquier medio o procedimiento, y que puede llegar a causar a otro sujeto una lesión que limita su integridad corporal o a su salud física o mental, el cual deberá ser castigado como inciso del delito de lesiones con la pena de prisión de seis meses a tres años, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simplicidad en la vigilancia o seguimiento facultado del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.

Se puede resaltar de la legislación española que, para la configuración del delito de lesiones, necesariamente el sujeto agresor tiene que causar lesión a la integridad corporal, física y mental de la Víctima, lesión que además deben ser atendidas más de una primera vez, de lo contrario los hechos no encuadrarían en el tipo penal señalado.

- b. Chile. La legislación chilena, en su artículo 494 N° 5 del Código Penal establece: “Es el juez que tiene la facultad de calificar la lesión como menos grave o como leve en atención a criterios valorativos, salvo la excepción referida al artículo 5 de la ley de violencia intrafamiliar”.

Se tiene claro que para la legislación chilena el delito de lesiones tiene su inicio en una lesión poco gravosa, del cual se va a determinar qué tanto es la lesión sufrida por la víctima, sin embargo, cabe recalcar que las lesiones graves y leves son totalmente autónomas según el Código Penal y que al momento de su valoración se deberá tener en cuenta la eficiencia de la persona y la situación del hecho.

En este orden de ideas se aprecia que existe una afluencia en los delitos penales, entre lesiones menos graves y las crónicas, en el cual las lesiones menos graves tienen que ver con lo señalado en el artículo 494 N° 5 del Código Penal Chileno, fundándose en la dignidad y jerarquía del victimario hacia con la víctima, y pues los hechos no se cometen contra las personas que se encuentran señaladas en (Artículo 5 de Violencia intrafamiliar); por lo que la valoración del hecho será de acuerdo a la región corporal afectada, medios empleados, etc., dado que mediante ello la legislación Chilena califica una lesión de acuerdo al tiempo que esta demora en sanar a fin de evitar una injusticia, toda vez que al valorar programas basado en criterios valorativos no se ajusta tanto a la realidad, cuando la lesión tarde pocos días o más días en sanar.

Definición del delito básico de Lesiones

Siccha (2013): Sostiene que el daño o lesión a la integridad física de una persona es cualquier alteración más o menos permanente del cuerpo de la víctima, el hecho de que resulte en una condición o menoscabo de la salud de la persona que la sufre.

Gómez (1994): Esto nos muestra que el único bien jurídico diseñado para ser protegido con la identificación de diferentes tipos de lesiones es la salud humana. De hecho, cualquier ataque a la integridad física o mental de un individuo tiene un efecto inmediato en el bienestar de esa persona.

Por tanto, el delito de lesiones es el hallazgo perjudicioso ocasionado a la integridad física de una persona, y lo que en realidad trata de garantizar dicho bien

es el bienestar de la agraviada independientemente del tipo de lesión que se le cause, dado que con posterioridad al hecho se está provocando el deterioro de la salud de una persona a consecuencia de dicha lesión.

El delito de lesiones se encuentra contemplado en el Código Penal Peruano del año 2004, así como otras modalidades de afectación a la integridad de las personas que tienen como fin la protección del bien jurídico establecido en la constitución Política.

Asimismo, de acuerdo a la (R. A. E.), se define como lesión: a todo detrimento corporal causado por una herida, golpe o enfermedad, o en su caso, como la perturbación de la situación física y/o psíquica de una persona.

Clasificación del delito de Lesiones

a. Lesiones Graves

- Tipo Penal. Las lesiones graves se encuentran tipificadas en el artículo 121 del Código Penal Peruano, el cual establece que: el que, cause daño grave en el cuerpo o en la salud será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Se considera lesiones graves:

- Las que acarrean peligros latentes a la vida de la víctima.
- Al mutilar un órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.
- Se lastima a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera veinte o más días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o se determina un nivel grave o muy grave de daño psíquico.
- La afectación psicológica generada como consecuencia de que el agente obligue a otro a presenciar cualquier modalidad de homicidio doloso, lesión dolosa o violación sexual, o pudiendo evitar esta situación no lo hubiera hecho.

En caso en que la agraviada fallezca a causa de la agresión propinada y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de seis ni mayor de doce años. Al pertenecer la víctima al cuerpo Policial - Nacional o de las Fuerzas

Armadas, Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, cuando la víctima es un menor de edad, al haberse empleado arma o instrumento o se haya cometido el delito con ensañamiento o alevosía, entonces debe recaer en él la pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de 12 años.

Tipicidad Objetiva

Siccha (2013) refiere que la acción típica de lesiones graves se configura cuando el agente por acción u omisión impropia causa, produce u origina daño grave en la integridad corporal y salud del sujeto pasivo.

El daño causado a la salud de la víctima es considerado como lesiones, toda vez que se está rompiendo el funcionamiento normal del organismo, cualquiera que sea el tipo de lesión causado, el fin de este es que tenga un menoscabo en la calidad de vida el cual está tipificado como delito en el ordenamiento jurídico peruano; es decir, la acción de lesionar siempre está dirigido hacia un tercero, utilizando cualquier medio para que el juez en un determinado momento individualice al sujeto e imponga una pena al finalizar un debido proceso.

Resaltar que en ciertas situaciones se puede dar el caso de que la víctima se autolesione o permita que el sujeto activo le cause lesiones bajo su consentimiento, este hecho no tendrá relevancia jurídico penal y tampoco será sancionado dado que el tipo penal exige que la lesión debe estar dirigido a un tercero y que haya rechazo de la víctima las lesiones que se le está causando.

- Modalidades típicas
 - a. Poner en peligro inminente la vida de la víctima, modalidad estipulada en el Artículo 121 numeral 1 del Código Penal; donde la lesión causada provoque un resultado fatal para la víctima, pues no basta con apreciar las lesiones, sino que al analizar un caso concreto se debe evidenciar un peligro inminente a la vida.
 - b. Lesiones compromete a un órgano principal del cuerpo causando anomalías e incapacidad a la víctima, modalidad estipulada en el Artículo 121 numeral del Código Penal; la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema en su ejecutoria del 05 de setiembre del 2005 argumentó que la lesión grave causada por el agente encuadra con el tipo penal antes

mencionado debido al medio empleado y la zona del cuerpo afectado (pérdida de la pierna).

En el caso de la mutilación de un órgano vital, tanto del hombre y de la mujer, los deja imposibilitados de valerse por sí mismos y de cumplir su función de natural que es el de procreación, pues se evidencia la inutilización del órgano o miembro principal con que contaba el agraviado. Cabe resaltar que para determinar la atrofia del órgano o miembro del cuerpo será necesaria la opinión de un médico, quien va a determinar si es permanente o temporal la incapacidad sufrida.

Si en un caso concreto se concluye que la impropiedad para la función de un órgano o miembro es temporal o parcial, es decir, subsiste, pero en una forma disminuida, se descarta la lesión grave Arias (1990).

Asimismo, en un apartado encontramos la incapacidad para el trabajo que son los siguientes:

- a. Incapacidad parcial: cuando existe una lesión en el trabajador que le dificulte tener un rendimiento normal en sus labores.
- b. Incapacidad total: cuando existe una lesión grave que imposibilite al trabajador que siga asistiendo a su centro de labores.
- c. Incapacidad temporal: cuando la lesión causada solo se da por un determinado tiempo y que una vez tratada la lesión puede volver a la normalidad de sus labores.
- d. Incapacidad temporal: cuando la lesión causada provoca la incapacidad total de seguir laborando.

2.2.6. Lesiones Graves seguida de Muerte

Las lesiones graves son conocidas en la doctrina con el nombre jurídico de Homicidio Preterintencional, se da cuando al causar lesiones a la víctima esta tiene como consecuencia la muerte; es decir el sujeto activo solo tenía la intención de producir lesiones pero tiene un resultado fatal, situación en la que el victimario pudo prever el resultado; sin embargo si el agente no pudo prever las consecuencias fatales de sus actos su responsabilidad penal solo se va limitar al de las lesiones graves puesto que nuestro ordenamiento jurídico sancionado de acuerdo a una responsabilidad objetivamente demostrada según lo establecido en el artículo VII del Título Preliminar del Código Penal donde necesariamente ante las acciones de

un sujeto activo debe haber la concurrencia del dolo o culpa para que las acciones configuren un ilícito penal sancionado por nuestro ordenamiento jurídico. Para que se produzca el dolo la acción desplegada por el agente contendrá resultados contrarios al que quiso causar; es decir actuará confiado de que las consecuencias fatales no ocurrirán sin embargo el resultado no esperado se da, puesto que pudo prever dicho resultado. Por otro lado, la Culpa el agente realiza una conducta riesgosa sin tomar el debido cuidado o prudencia requerida, pero no tiene conciencia de cometer un delito.

- Sujeto Activo: es la concurrencia de cualquier persona, a quien se le llamara agente o autor del hecho, para el delito de lesiones no se exige la presencia de una persona en específica, solo que su actuar sea el de lesionar a su víctima.
- Sujeto pasivo: es aquella persona que será llamada víctima o agraviado pues será la concurrencia de cualquier persona; sin embargo, en un apartado del artículo 121 nos indica que ante la concurrencia de ciertas víctimas (miembro de la policía nacional, de las fuerzas armadas, magistrado del Poder Judicial o Ministerio Público) la pena será más gravosa cuando el agente provoca lesiones a las víctimas mencionadas en el cumplimiento de sus funciones.
- Bienes - Jurídicos Protegidos: En el caso del delito de lesiones la Constitución Política protege la Salud Humana, que comprende la integridad psíquica, física y fisiológica que en determinados casos se puede ver afectado las tres dimensiones en simultáneo.
- Tipicidad subjetiva: cuando el agente actúa con dolo de lesionar gravemente a su víctima, bajo el conocimiento y voluntad de causar daño en el que es fundamental la intención de cometer el delito, pero sin el animus necandi.

2.2.7. Lesiones Leves

Tipo Penal

La causa por lesiones leves se encuentra tipificado en el artículo 122 del Código Penal el cual señala que:

1. El que causa a otras lesiones en el cuerpo o en la salud física o mental que requiera más de diez y menos de veinte días de asistencia o descanso (...).
2. (...) De fallecer la agraviada a causa de la lesión prevista en el párrafo precedente y el agente pudo prever ese resultado.
3. La pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda, cuando:
 - a. La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial, del Ministerio Público o del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por mandato popular o servidor civil y es lesionada en el ejercicio de sus funciones oficiales o como consecuencia de ellas.
 - b. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición.
 - c. La víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal, en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.
 - d. La víctima se encontraba en estado de gestación.
 - e. La víctima es el cónyuge; excónyuge; conviviente; ex conviviente; padrastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o afinidad; pariente colateral del cónyuge y conviviente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; (...)
 - f. De manera que si la agraviada mantiene cualquier tipo de vínculo de dependencia o subordinación sea de autoridad, económica, cuidado, laboral o contractual y el agente se hubiera aprovechado de esta situación.

- g. Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.
- h. El delito se hubiera realizado con ensañamiento o alevosía.
- i. En los casos que el individuo actúe en estado de ebriedad (...)

Tipicidad objetiva

Soler (s. f.), resalta en consideración a las lesiones leves que se ha planteado que al perjudicar el cuerpo o en la salud asume caracteres tan leves, que parece impropio aplicar la calificación del delito a esos hechos como un rasguño, una ligera equimosis, etc.

Dicho de otra manera, las lesiones leves no deben producir un perjuicio en la integridad corporal de la víctima el cual debe estar acreditado la gravedad de las lesiones con un pronunciamiento médico legal o cualquier otro medio idóneo.

Bien jurídico protegido

Está relacionado con la integridad corporal, y la salud humana, así como también la vida de las personas, ello cuando se tipifica el ilícito penal de lesiones simples seguidas de muerte Siccha (1998).

Sujeto Activo

En el delito de lesiones leves no requiere la concurrencia de cierta persona en específica para cometer el delito, sino que el agente será cualquier persona.

Sujeto pasivo

Shicha (2013). Dice: La agraviada o víctima de un delito puede ser cualquier persona. Sin embargo, en nuestro ordenamiento penal, los menores de catorce años están excluidos del ámbito penal cuando el autor es uno de los padres, tutor, tutor o responsable, así como uno de sus cónyuges cuando el agente es otro. Lo mismo ocurre con las personas cercanas al autor.

Tipicidad subjetiva

Al tener lesiones leves, cabe decir a que el agente actuó con dolo e intención de causar daños menos graves a la víctima, en tal caso para determinar el grado de daño causado y se tendrá que evaluar el medio y elemento empleado.

2.2.8. Lesiones leves seguida de Muerte

Para que se de las lesiones leves con subsecuente muerte de la víctima es necesario que concurra la culpa en la acción desplegada del agente puesto que pudiendo prever los resultados; asimismo al haber nexo causal directo entre las lesiones causada y el subsecuente fallecimiento.

2.2.8.1. Lesiones Culposas

- Tipo penal. Se encuentra tipificado en el Artículo 124 del Código Penal el cual señala que:

Los que por culpa causaren daño al cuerpo o a la salud de los demás, serán reprimidos por acción privada, con prisión de hasta un año y multa de sesenta a ciento veinte días. Prisión no menor de un año a no mayor de dos años y multa de sesenta días a ciento veinte días, si la lesión fuere grave, de acuerdo con el presupuesto establecido.

La prisión es de al menos un año y hasta tres años si el delito se comete por incumplimiento de las reglas de profesión y oficio y de al menos un año y cuatro años cuando hay muchas víctimas del delito actuemos juntos.

- Tipicidad objetiva

La pena de prisión mínima de cuatro años y máxima de seis años y decomiso, en su caso, de conformidad con los artículos 36-inciso (4, 6 y 7)-, si la lesión se cometiere en uso de un vehículo de motor o arma de fuego, un incendio, mientras el agente se encuentre bajo la influencia de venenos, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias sintéticas, o en presencia de alcohol en sangre en proporción superior a 0,5 gramo-litro, en caso de transporte personal o superior a 0,25 gramo -litro en el caso del transporte de pasajeros, mercancías, transporte público en general o cuando las infracciones se produzcan por incumplimiento de las normas técnicas de tránsito.

En el caso de las lesiones culposas en la acción desplegada por el agente se debe descartar el dolo, la falta de conocimiento de las consecuencias de su conducta que llegaría a dañar un bien jurídico protegido; asimismo entra en análisis, en caso que el autor infrinja alguna norma de cuidado establecido por la ley el cual él exigía actuar de una determinada manera; por otro lado, entra a tallar la realización del riesgo no permitido que se le atribuye al autor.

Sumalla (s. f.), expone que de haber lesiones culposas deben reunir las características propias de todo delito imprudente, cuyo contenido del injusto está integrado por:

- a. La parte objetiva del tipo constituida por la infracción mediante acción u omisión, de la norma de cuidado, exigible en el tráfico, integrada por un doble deber de proveer el peligro y de acomodar la conducta a tal previsión.
- b. La parte subjetiva, concretada en el dolo referido meramente a la conducta pero que no alcanza el resultado típico sin que sea necesario la concurrencia efectiva de la previsión aproximada del peligro.
- c. Las acusaciones de un hallazgo típico imputable objetivamente a la conducta - delictuosa.

2.2.9. Bien Jurídico Protegido

- Salud

Está vinculado con las condiciones mínimas en la realización de las actividades físicas, psíquicas en forma normal, sin ninguna afección que le aflija. En tal sentido, Ley General de Salud N°26842, en su artículo I del Título Preliminar (1997); La salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo Siccha (2013).

Por tanto, al referirnos a la salud de los individuos por ser el principal bien jurídico protegido en el delito de Lesiones, si bien existe la probabilidad de que se pueda vulnerar el normal funcionamiento de la salud el grado del daño que se le cause a cada persona dependerá del estado anatómico de cada uno.

Ripollés (1997), recuerda que la integridad corporal o física es un bien protegido en tanto que siempre es formulada por la doctrina y la jurisprudencia, teniendo en cuenta las funciones que desempeña cada órgano de la creación. Se viola por cualquier pérdida, incapacidad, alteración o deformación de cualquier órgano, miembro o parte del cuerpo.

2.2.10. Carga probatoria.

Es parte fundamental, en la cual es necesario aclarar quienes tienen la responsabilidad para presentar o sustenta la carga probatoria, siendo de esa manera,

la Corte Suprema, ha establecido como doctrina jurisprudencial vinculante: La alternativa de establecer si la carga de la prueba la tiene únicamente la Fiscalía o en algún momento varía hacia la defensa, cabe precisar que tal como lo establece el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, en concordancia con el inciso dos, del artículo sesenta y uno del mismo cuerpo legal, el Ministerio Público es el titular de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba, debiendo actuar con objetividad, indagando no sólo los hechos constitutivos de delito, sino también los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado; sin embargo, ello no impide que el procesado pueda defenderse de la imputación fáctica que pesa en su contra, presentando medios de prueba de descargo, más aún cuando se trata de una defensa afirmativa, donde el Juez exigirá que el encausado descubra todos los elementos probatorios e información que posea y que sustente la misma” (fundamento 4.6 Casación 353-2011, Arequipa)

2.2.11. Cargas probatorias:

Típicas.

- a. Confesiones. Es considerada como una declaración que una persona realiza de manera voluntaria, sobre algunos hechos u omisiones que pueden tener consecuencias jurídicamente relevantes.

La confesión es considerada en las ramas del derecho civil, penal, disciplinario, entre otras, como un medio de prueba pregonable, a quien tenga la calidad de parte en el proceso, o también es posible que provenga de un tercero interviniente (Peláez, 2008).

De lo explicado se infiere entonces, que la confesión es un medio de prueba y es considerada como una manifestación que realiza el demandado, respecto de los hechos objeto del proceso, que permiten concluir la culpabilidad o responsabilidad de este.

También, pueden clasificarse de diversas maneras, por ejemplo, de acuerdo al lugar en que se realiza, por su origen, el modo, de acuerdo con el contenido, y por los efectos que la misma produce. De acuerdo al lugar que es realizada a) Judicial: Se realiza ante el funcionario judicial, puede ser mediante escritos o declaraciones juradas.

- b. Extrajudicial: Se realiza fuera del proceso, pero debe hacerse valer ante el juez de causa. En varias ocasiones se ha debatido la función que cumple la confesión extrajudicial, doctrinantes como Escribano Mora (2001) afirman que no es una prueba, se trata entonces de un reconocimiento de los hechos, que es ajeno al proceso.

Originalidad

- Espontánea: Aquella que surge del libre albedrío de la persona, y puede materializarse a través de la demanda, de la contestación, y de cualquier acto que no derive de un interrogatorio.
- Provocada: Se origina a partir de la solicitud que una de las partes hace a la otra, para reconocer la verdad de las afirmaciones de los hechos, se realiza por conducto del interrogatorio que puede ser oral o escrita. Por el modo.
- Expresa, es la que se realiza de manera verbal o escrita, y no hay lugar a dudas de lo que la parte enuncia en su declaración.
- Tacita, se da en aquellos casos en que la ley autoriza al juez a tener por confesado un hecho. Por su contenido a) Simple, cuando se acepta un hecho tal y como han sido alegados. b) Calificada, el confesante reconoce el hecho, pero atribuyéndole una diferente significación jurídica que restringe o modifica sus efectos. c) Compleja, el confesante agrega un hecho destinado a destruir los efectos del hecho principalmente confesado. (Alsina, 1961, p. 37) Por sus efectos a) Divisible, cuando pueden separarse de ella las circunstancias desfavorables para el confesante de las que le son favorables. b) Indivisible, cuando no se puede separar lo favorable de lo desfavorable al confesante y debe apreciarse en su conjunto.

Testimoniales.

El material testimonial se da a través del testigo. Este es la persona que comparece ante el Tribunal para informar sobre determinados hechos que conoce. A lo informado por el testigo, se le llama testimonio. Este medio de prueba existe tanto en materia civil, como en materia penal, aunque la respectiva reglamentación suele ser diferente.

Testimonial, es un acto procesal, el cual sirve para que una persona informe a un juez sobre lo que sabe de ciertos hechos, está dirigido siempre al juez y forma parte del proceso o de diligencias procesales previas, como cuando se recibe para futura memoria.

Jairo Parra (s. f.) señala que: “el testimonio es un medio de prueba que consiste en el relato que un tercero hace al juez sobre el conocimiento que tiene de los hechos en general”. Más adelante, Parra define los elementos que contiene esta prueba, entre ellos señala que “la persona (el tercero) que rinde el testimonio debe ser una persona física, por lo tanto, no puede ser testigo una persona jurídica, los representantes de las personas jurídicas sí pueden ser llamados a rendir testimonio. Esta prueba testimonial debe versar sobre hechos en general, teniendo en cuenta que el juez vigilará lo referente a la conducencia y la pertinencia de la prueba, pero esto no tiene nada que ver con la eficacia del testimonio y jamás con la existencia.

Un testigo es la persona natural, capaz y extraña al juicio que por tener conocimiento de los hechos materia de la controversia está obligada, en función de la buena administración de justicia a declarar sobre determinados hechos. Se destaca en esta definición el rasgo de ajenidad del testigo, si bien es un sujeto que conoció los hechos, el testigo no debe tener ningún interés en la solución del conflicto, no debe estar parcializado hacia un resultado.

Características del testimonio

La doctrina procesal ha señalado diversas características, Al respecto Devis Echandía, citado por Jairo Parra (s. f.), señala que el testimonio presenta las siguientes características:

1. Puede ser un acto dirigido a representar un hecho pasado.
2. Debe ser personal. El órgano de la prueba, en este caso es el testigo, de tal manera que es él quien debe rendir o suministrar su versión, aunque afirme no constarle nada. No se puede otorgar poder para que otro rinda testimonio.
3. El hecho objeto de la narración debe haber ocurrido con anterioridad al momento de narrarlo y fuera del proceso.
4. El acto de representar el hecho pasado debe ocurrir dentro del proceso o en una diligencia judicial previa o anticipada.

5. Que la declaración verse sobre hechos y circunstancias, no necesariamente percibidos, sino en algunos casos deducidos, pero de ninguna manera, salvo el testigo técnico, puede versar sobre opiniones o juicios de valor sobre los mismos.

Pericias.

La prueba de las relaciones jurídicas es esencial, un derecho sigue siendo inútil si no encuentra su propia existencia. La responsabilidad del procedimiento corresponde a las partes contendientes aportando todas las pruebas. La palabra prueba tiene diferentes significados: La prueba pericial tiene dos vertientes: Buscar cualquier cosa que pueda convencer a la mente de descubrir una verdad para establecer la existencia de un derecho en el gobierno de la Justicia. Por ejemplo, un contrato de compraventa de bienes diferirá en quién tiene la propiedad y cómo cancelarla, así como en las partes del contrato.

El atributo de hecho produce ante el juez el elemento inculpatario, el cual está obligado a presentar la prueba (documento):

- Determinado; el resultado final es para probar al litigante, para el sentido de prueba suficiente. Pericia es la opinión fundada de una persona con pericia o conocimiento en áreas de conocimiento (Experto) que un juez no está obligado a dominar, quien emite una opinión basada en opiniones fundadas.
- La verificación de hechos requiere conocimientos técnicos, artísticos o científicos.
- Elaborar reglas técnicas o científicas con base en la experiencia del Perito, para que el juez pueda juzgar mejor el caso.

El objetivo de la prueba pericial es establecer la causa de los hechos y los efectos de este, la forma y circunstancia, cómo se ha cometido el hecho delictuoso. El objeto de la prueba lo define el magistrado, en base al planteamiento de la hipótesis, la cual es contrastada con las pruebas obrante en el expediente, las manifestaciones de las partes que se convierten en parte vital para la examen pericial o evaluación de pruebas.

Documental.

Elementos de prueba fácticos y documentales, cuyo carácter dependerá de su producción, si surgen consecuentemente y en el curso del litigio o de forma independiente y no se pretende utilizarlos en este caso.

También, se presentan por exhibiciones no permanentes y medios de prueba por documentos preparados, siendo el ejemplo más obvio una carta personal, diario personal, diario o cualquier otro documento que no haya sido realizado por el autor con ninguna otra similitud con la intención expresa de usarlo para procedimientos legales. Por otro lado, si la prueba se produce con base en un documento fáctico redactado en determinadas formas jurídicas con la intención de ser utilizada posteriormente en un juicio, se denominará prueba falsificada.

Los materiales probatorios independientes de cualquier otra causa y las pruebas dependientes, (pruebas prestadas), ya sea una declaración judicial hecha en el mismo país o en otro, lo más probable es que se las denomine pruebas dependientes.

Medio de prueba original y medio de prueba obtenido, el testimonio será el medio de prueba principal, siempre que sea testigo y testigo directo de los hechos, en caso contrario se tratará del medio de prueba obtenido. Igual suerte corren los documentos originales y las copias.

2.2.12. Especiales

a) Levantamiento de cadáver:

El propósito de retirar un cuerpo de la escena del crimen es determinar si la muerte fue por causa violenta, natural o presuntamente delictiva. El fiscal, como jefe de la investigación criminal, necesita ir a la escena del crimen, observar y ordenar a los expertos que tomen huellas dactilares, manchas y otras evidencias para presentarlas al laboratorio criminalística. Habilidad. Este reconocimiento será practicado por el fiscal, con la intervención, en lo posible, de un médico forense y de un policía especialista en ciencias forenses.

Debemos señalar que el levantamiento de un cadáver es el trabajo técnico más importante al momento de iniciar una investigación criminal, es la base de su éxito o fracaso y es muy importante seguirlo de acuerdo a los procedimientos establecidos y sin dañar u obstruir la escena del crimen. Sin olvidar antes que el Procurador Provincial Penal, como investigador criminal, debe dirigir la búsqueda

de pistas y pruebas en la escena del crimen que ayuden a descubrir al autor del hecho punitivo.

Para tal efecto, según el autor (Noguera, 2012) “el Fiscal no debe pasar por alto ningún detalle por más pequeño que le parezca”. Nos refiere el autor, que no se puede decir que un indicio encontrado no es trascendental, porque en realidad todo hecho o indicio es ayuda para esclarecer la comisión del delito, porque a menudo esos datos aparentemente insignificantes nos han conducido al descubrimiento de la verdad.

La búsqueda de indicios y evidencias no solamente abarca las partes que comprende la escena del crimen, sino también las áreas adyacentes al lugar de los hechos, agrega (Noguera, 2012). Si bien es cierto, se deben respetar los pasos de la metodología de la investigación del delito, sin embargo, los métodos de búsqueda son diferentes para cada delito. Cuando el Fiscal ingresa a la escena del crimen, y desde el punto de entrada, se dirige al primer objeto de evidencia aparente. Después de observarlo, debe moverse hacia el próximo objeto más cercano. Este procedimiento se repite hasta que se haya hecho un sistemático y cuidadoso escrutinio del área o habitación.

Por eso, es necesario que el Fiscal como conductor de la investigación del delito, concurra a la escena del crimen, a fin de observar y ordenar que los peritos recojan las huellas, manchas y demás indicios con el objeto de ser conducidos al laboratorio de criminalística para las pericias respectivas, además el Fiscal debe saber interpretar lo que encuentra en la escena del crimen, tratando de hilvanar una secuencia lógica de lo sucedido, siendo que cada objeto encontrado, cada huella descubierta, cada mancha aparecida, nos transmite un significado, una razón del por qué se encuentra en el escenario del delito, además resulta necesario que hay que saber interpretar y observar lo que está faltando en el lugar de los hechos, y que debería estar presente por la forma como ocurrieron los hechos materia de investigación, como por ejemplo, que un homicidio por arma de fuego, no aparezca el arma. En efecto, a veces los criminales tratan de arreglar la escena del delito, para que parezca un suicidio y no un crimen, tratando de desviar la investigación.

Entonces para que el levantamiento de los indicios encontrados en la escena del crimen sea un éxito y con el objeto de no contaminarlos, así como mantener

intactas las huellas se deben utilizar: guantes desechables de hule o de polietileno, además de pinzas de metal, algodón esterilizado, agua destilada, tubos de ensayo, papel filtro, cajitas de cartón, etcétera.

El levantamiento del cadáver en la escena del crimen tiene la finalidad de establecer si la muerte es de etiología violenta, natural o sospechosa de criminalidad. Durante el Levantamiento del Cadáver, son asesores del Fiscal (titular de la Investigación, el Médico Legista, los peritos de la División de Investigación Criminal y los peritos de Criminalística de la Policía. Así mismo se puede decir que, el levantamiento del cadáver es el primer tiempo de la autopsia médico legal. A lo que debemos agregar en concordancia con otros autores que constituye las 2/3 de la posterior e inmediata necropsia de ley.

b) Necropsia.

Una verdadera autopsia es el tratado profundo efectuado al cuerpo de un cadáver con el fin de investigar y determinar la causa de la muerte, y al mismo tiempo, sirve para recoger todos los indicios útiles para la investigación, la causa de la muerte, por lo que deben ser rastreados para cada número de protocolo.

En el Artículo 196, del N. C. P. P., la necropsia se rige por lo siguiente: Una vez que se determine que se trata de un caso grave, se realizará una autopsia para determinar la causa de la muerte. En caso de muerte por accidente vehicular o desastre natural que sea consecuencia directa de estos hechos, la autopsia no afectará la identificación previa del cadáver. entrega a sus seres queridos. En todos los casos, se requiere una autopsia de la persona encargada de operar el vehículo siniestrado. En otros casos, se hace a petición de parte o de sus familiares.

La necropsia será practicada por peritos. El Fiscal decidirá si él o su adjunto deban presenciarse. Al acto pueden asistir los abogados de los demás sujetos procesales e incluso acreditar peritos de parte.

Buscar las causas de la muerte es el objetivo de ambas prácticas: necropsia y autopsia. (Artículo 196.- necropsia- nuevo Código Procesal Penal-Decreto Legislativo N° 957).

2.3. Marco conceptual

Daño causado. Constituye el efecto al generarse una lesión a un bien jurídico que devienen de un patrimonio (daño emergente o lucro cesante) o extrapatrimonial (daño moral y daño a la persona).

Daño patrimonial. Éste tiene la tendencia de afectar de forma directa los bienes del sujeto.

Daño emergente. Representa las pérdidas en dinero y otros que una persona haya perdido. El grueso de estos constituye un daño emergente porque son bienes de mi patrimonio que se han desviado.

Daño (...) extrapatrimonial. - Sea un atentado a la integridad psíquica del sujeto de derecho, así como daños que vulneren los derechos fundamentales reconocidos en las normas constitucionales y los tratados internacionales.

Daño moral. - El daño mental implica efecto mental o perturbación psicológica. En otras palabras, la persona afectada experimentará dolor. La jurisprudencia lo ha definido en sentido estricto como “el precio del dolor”, es decir, el sufrimiento, la pena, la amargura y la tristeza que el delito puede infligir a la víctima o a sus cuerpos, sin que necesariamente se materialicen trastornos psíquicos u otros.

Daño al proyecto de vida. - Como el concepto de "daño al proyecto de vida" implica nada menos que una grave limitación al ejercicio de la libertad -en que consiste el ser humano- nos hemos visto obligados a una previa aproximación a la fascinante y decisiva disciplina de la Antropología Filosófica.

Duelo - Psicológico. - En el caso del daño moral lo lesionado como bien jurídico es el sentimiento. En cambio, en el daño psicológico el bien jurídico objeto del perjuicio es el razonamiento. Por lo tanto, lo que se conoce como daño psicológico estaría comprendido dentro del daño moral, ya que lo afectado es un interés extrapatrimonial.

Homicidio culposo. Es un delito consagrado en el Código Penal Peruano (CPP), donde resalta la causa del fallecimiento de un individuo sin intencionalidad. Es decir, al quitarle la vida a una persona por imprudencia, negligencia o impericia, pero sin que el autor haya tenido intención de matar ni de provocar la misma.

Reparación Civil. Tiene que ver con ciertas cantidades monetarias que estipula una persona para subsanar el problema en controversia.

Para algunos autores, el reparo civil es una especie de ingrediente que atañe al proceso penal; mientras que la indemnización es de naturaleza civil, no depende de un proceso penal ni de una sentencia que condene al responsable y tiene un sustento compensatorio, satisfactorio, de sanción, prevención y disuasión.

Lesiones culposas. En la norma: el agravio culposo puede definirse como un daño causado por un agente porque no previó posibles consecuencias ilícitas, o si las previó cree infundadamente que tal daño no se producirá.

Lucro cesante. Representa todas las ganancias que un individuo ha dejado de devengar a causa del daño.

CAPITULO III

HIPOTESIS

3.1. Hipótesis general

Existe una relación entre la fundamentación de la reparación civil y el daño causado por accidentes de tránsito solicitado mediante la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020.

3.2. Hipótesis específicas

- Existe una relación entre la fundamentación de la reparación civil y el daño patrimonial causado por delitos de accidente de tránsito solicitado por la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020.
- Existe una relación entre la fundamentación de la reparación civil y el daño extrapatrimonial causado por delito de accidente de tránsito solicitado por la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte – 2020.

3.3. Variables

Variable I.: Reparación civil

Definición conceptual:

El Código Civil Peruano en su artículo 92 establece que: La reparación civil se determina conjuntamente con la pena, por tanto, se tiene que, ante la comisión de un delito, no solo existe la imposición de una pena, sino que la realización de la misma genera una responsabilidad al sujeto quien cometió el hecho delictivo, es por ello que, dicha conducta que produce un daño reparable y es acreedor de una pena, esta debe estar acompañada de un monto cuantificable llamado reparación civil, el cual debe ser proporcional y razonable respecto al daño en especie y al moral ocasionado a la afectada.

Definición operacional:

Alarcón (2012), afirma que: De acuerdo con la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema, el hecho de que exista una transacción que involucre el monto de la reparación civil derivada de un delito no significa que la sentencia no requiera

su demanda de pago, la cual está sujeta a la voluntad expresa de las partes. Para lo cual se estudiará el daño patrimonial y extrapatrimonial por concepto de reparación civil.

Variable II.: Daño ocasionado

Definición conceptual:

El biológico, como autolesión, como se mencionó, conlleva una serie de consecuencias que afectan la vida del individuo, modificando sus hábitos, haciéndolas incapaces de participar en ciertas actividades de la vida ordinaria, es decir, afectan su felicidad. Este daño, como se ha señalado, se denomina con la frase "daño a la salud", a la que se le da un significado más amplio y completo que el que suele implicar el concepto limitado de "salud", es decir, con un concepto que describe una situación en la que la persona está libre de enfermedad. Como puede verse, el concepto tradicional de "salud" se construye a partir de la negación. (Fernández Sessarego, 2002)

Definición operacional:

Constituye el efecto al generarse una lesión a un bien jurídico que devienen de un patrimonio (daño emergente o lucro cesante) o extrapatrimonial (daño moral y daño a la persona).

Cuadro 1

Operacionalizar las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
V. Independiente Reparación civil	Restitución	Bien mueble Dinerario
	Indemnización	Cuantificación patrimonial Gastos médicos Gastos sepelio Perdida bien mueble Cuantificación extrapatrimonial Cuantificación por aflicción psicológica Cuantificación por el proyecto de vida
V. Dependiente: Daño causado	Daño patrimonial	Lucro cesante Daño emergente
	Daño Extrapatrimonial	Daño psicológico Daño proyecto vida

SEGMENTO IV METODOLOGIA

4.1. Método de investigación

Generales:

1. Descriptivo:

Permitió realizar una descripción de las variables de investigación en este caso del contenido teórico sobre las reparaciones civiles y el daño ocasionado en delitos de accidentes de tránsito

2. Inductivo:

Permitió realizar las generalizaciones hacia la población, en función a los resultados a obtener de la aplicación de la encuesta a la muestra de estudio.

3. Analíticos:

Es importante, en la medida que nos permitió realizar un estudio detallado de lo que implica cada variable de investigación, nos permitió descomponer en sus dimensiones, variables e indicadores, las mismas que se plasmará en el marco teórico y la matriz de operacionalización.

4. Sintético.

Al término del análisis de las variables, plasmados en el cuestionario de preguntas y previo a la prueba estadístico a través del SPSS, permitió establecer las conclusiones respectivas, en función a cada problema de investigación.

Específicos:

a) Método Literal:

Nos permitió interpretar literalmente el marco jurídico que regula la Reparación Civil regulado en el C.P., el daño ocasionado y los delitos de accidentes de tránsito.

b) Método Sistemático

Conforme lo establece Hans Kelsen, este método interpretativo, nos permitió no solo interpretar aisladamente nuestro marco jurídico, también, se tendrá en cuenta la primacía de la Constitución, en concordancia con los demás marcos normativos; CP, CPP, CC.

4.2. Tipo de investigación

Tipo de investigación científico básico - no experimental. En mérito a que esta investigación no realizó ninguna experimentación de sus variables, sólo realiza un acopio de información de la realidad jurídica social respecto de delitos por accidentes de tránsito en referencia al daño ocasionado y la reparación civil.

Tipo de investigación Jurídico Social.

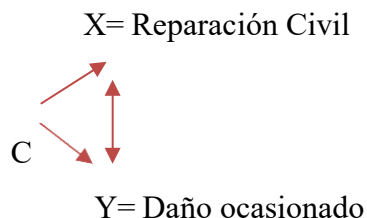
En razón a que la investigación se centró es establecer la interrelación entre la realidad normativa relacionado al daño ocasionado y la reparación civil, y la realidad social, de cómo perciben los abogados de esta relación en las sentencias respectivas en favor de las víctimas de accidentes de tránsito.

4.3. Nivel de investigación

Correlación.

En razón a que se estableció la relación entre las dos variables de investigación; Reparación civil y daño ocasionado.

4.4. Diseño de la investigación



4.5. Población y muestra

Población

Conforme el censo del año 2017 de los integrantes del Colegio de Abogados de Lima, lo conforman un total de 678,777 Abogados

Muestra

Teniendo en cuenta un nivel de confianza del 90% y un margen de error de 10%, nivel de heterogeneidad del 50%, la muestra lo conforma 68 abogados encuestados.

Figura 1

Cálculo muestral

Tamaño de Muestra (n):
 Probabilidad de éxito/fracaso (p/q): %
 Población total (N):
 Nivel de confianza:

Calcular

±10.0

Si no se conoce la probabilidad se recomienda asumir 50%.
 Si no conoce el tamaño de la población o es mayor a 100.000 unidades, se recomienda dejar el casillero en

Muestreo.

Se aplicó un muestreo no probabilístico, de tipo accidentado, es decir, se aplicó la encuesta teniendo en cuenta la facilidad de acceder a los encuestados, hasta completar el número total de la muestra.

Criterio de inclusión.

Abogados que acudieron al Juzgado Penal de tránsito y aceptaron ser encuestados.

Criterio de exclusión.

Abogados que no acudieron al juzgado de tránsito.

4.6. Herramientas e instrumentos de recolección de datos

Técnica de recolección de datos

- Encuesta.

Técnica que consistió en recabar información de carácter escrito, anónimo, sobre las opiniones de los abogados con la intención de medir las variables de investigación.

Instrumento de recolección de datos

- Cuestionario.

Son el conjunto de preguntas que se elaboró por cada una de las variables, dimensiones e indicadores de la investigación, el cual fue sometido a un juicio de expertos previa a su aplicación.

4.7. Técnicas de procedimiento y análisis de datos

Se aplicó el programa SPSS 26, la cual permitió establecer la base de datos, en la cual se cargó cada encuesta, luego se procesará la información, a fin de obtener el nivel de confiabilidad con el Alpha de Cronbach, cuadros de frecuencia y gráficos respectivos para su respectivo análisis e interpretación.

4.8. Puntos éticos de la investigación

Originalidad de la investigación.

Está en función a la problemática de investigación que se realizó sobre la base de las variables Reparación Civil y Daño causado, en un contexto temporal 2020. Asimismo, se ha tenido en cuenta los parámetros establecidos del APA para la redacción y respeto a la autoría de la bibliografía utilizada. También se garantizó la elaboración de sus propios instrumentos de investigación (cuestionario de preguntas), a fin de medir las variables a investigar.

Consentimiento de los sujetos.

Las personas encuestadas fueron abogados litigantes del Colegio de Abogados de Lima, que acudían al Juzgado Penal de Tránsito, a quienes se les respetó su voluntad de que les aplique o no la encuesta, previa explicación de la problemática de investigación.

Respeto a los sujetos de estudio.

Siendo los abogados los sujetos a encuestar, se acudió al Juzgado Penal de Tránsito, donde se aplicó la encuesta respectiva.

Validez científica.

Estará determinada por la rigurosidad del empleo del método científico, en la elaboración del instrumento de investigación, validación, aplicación y

sometimiento al SPSS, para finalmente en el proceso de redacción se tenga en cuenta la norma APA.

Agrupación razonada de los sujetos.

A fin de que la muestra sea representativa, se está considerando una muestra representativa de 68 persona, que están en función a la aplicación de la estadística, con un margen de error del 10 % y probabilidad del 90%.

Valor social.

Es importante, no solo para la comunidad jurídica, también para las víctimas de los accidentes de tránsito, sea lesiones o muerte, en la medida que servirá dar a conocer los parámetros para probar el daño ocasionado y por lo tanto establecer la reparación civil en este tipo de delitos.

Aplicación y evaluación independiente.

La encuesta fue aplicada y procesada de forma individual, a fin de obtener la máxima claridad y efectividad en las respuestas.

SEGMENTO V RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

Variable 1: Reparación civil

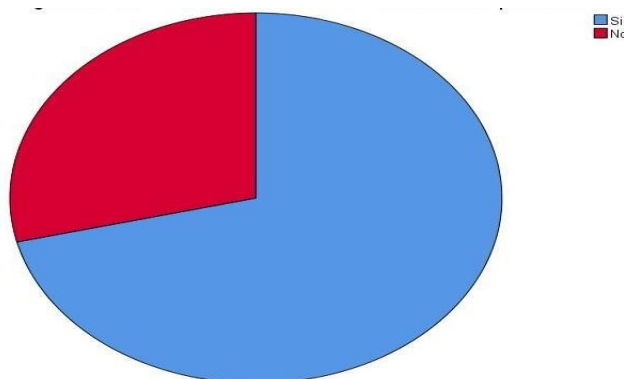
Tabla 1.

¿La fiscalía solicita la restitución del bien mueble dañado por accidente de tránsito?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	42	70,0	71,2	71,2
	No	17	28,3	28,8	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 1.

¿La fiscalía solicita la restitución del bien mueble dañado por accidente de tránsito?



El 71,2% afirmó que la fiscalía solicita la restitución del bien mueble dañado por accidente de tránsito y un 28,8% no.

Tabla 2

¿La fiscalía establece un monto dinerario en la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	55	91,7	93,2	93,2
	No	4	6,7	6,8	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 2.

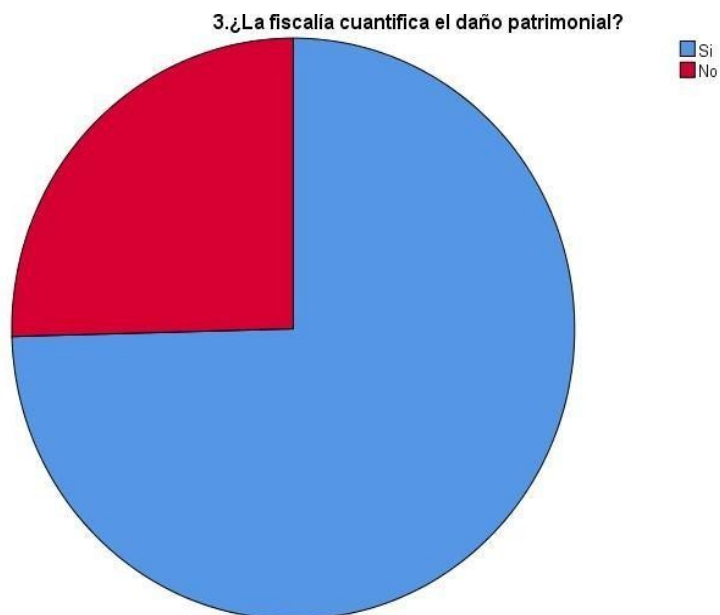
¿La fiscalía establece un monto dinerario en la reparación civil?



Un 93,2% afirmó que la fiscalía establece un monto dinerario en la reparación civil y un 6,8% no.

Tabla 3.*¿La fiscalía cuantifica el daño patrimonial?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	44	73,3	74,6	74,6
	No	15	25,0	25,4	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 3.*¿La fiscalía cuantifica el daño patrimonial?*

Un 74,6% afirmó que la fiscalía cuantifica el daño patrimonial y un 25,4% no.

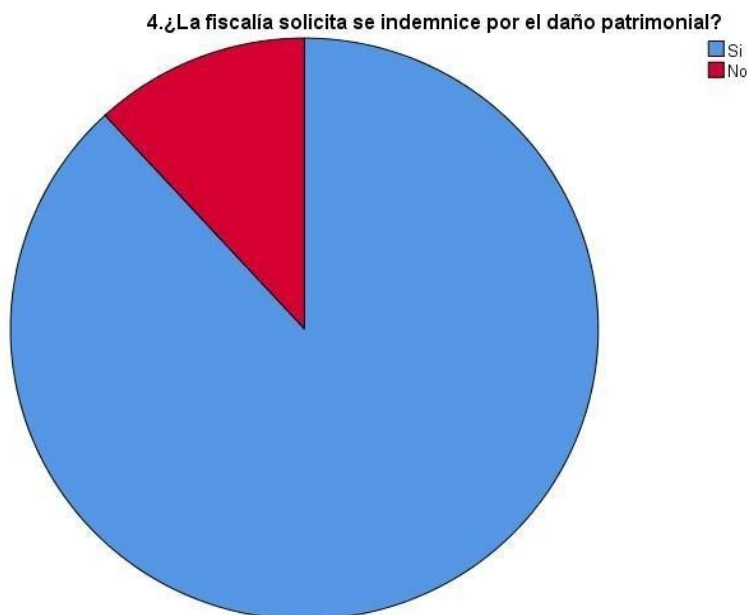
Tabla 4

¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño patrimonial?

		Frecuencia	Por ciento	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	52	86,7	88,1	88,1
	No	7	11,7	11,9	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 4.

¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño patrimonial?



Un 88,1% afirmó que la fiscalía solicita se indemnice por el daño patrimonial y un 11,9% no.

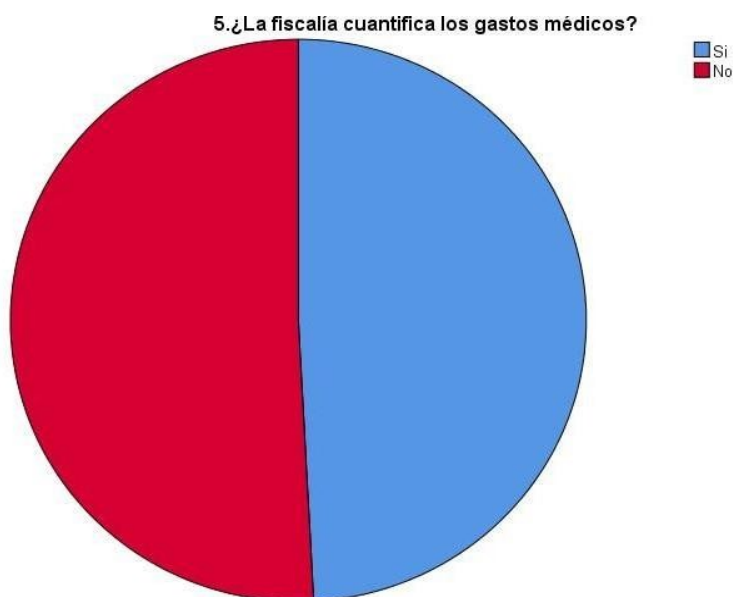
Tabla 5.

¿La fiscalía cuantifica los gastos médicos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	29	48,3	49,2	49,2
	No	30	50,0	50,8	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 5.

¿La fiscalía cuantifica los gastos médicos?



Un 49,2% afirmó que la fiscalía cuantifica los gastos médicos y un 50,8% no.

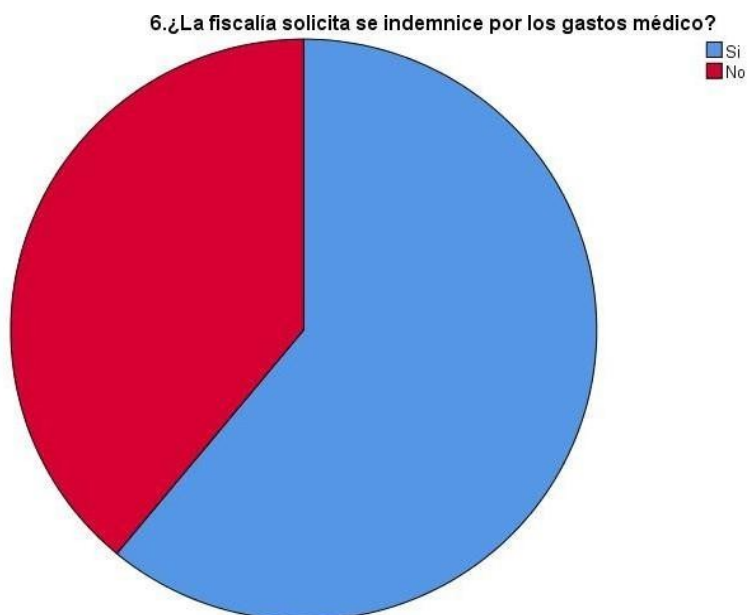
Tabla 6

¿La fiscalía solicita se indemnice por los gastos médico?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	36	60,0	61,0	61,0
	No	23	38,3	39,0	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 6.

¿La fiscalía solicita se indemnice por los gastos médicos?



Un 61% afirmó que la fiscalía solicita se indemnice por los gastos médicos y un 39% no.

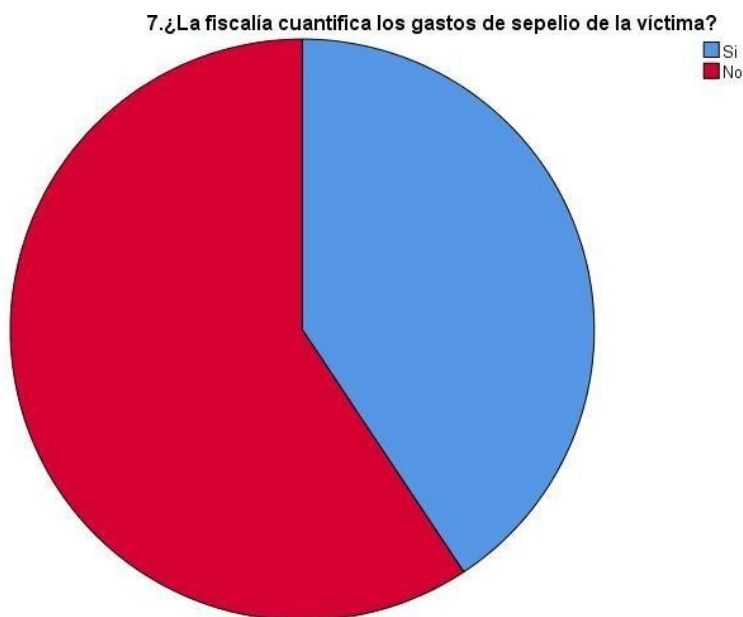
Tabla 7

¿La fiscalía cuantifica los gastos de sepelio de la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	24	40,0	40,7	40,7
	No	35	58,3	59,3	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 7.

¿La fiscalía cuantifica los gastos de sepelio de la víctima?



Un 40,7% afirmó que la fiscalía cuantifica los gastos de sepelio de la víctima y un 59,3% no.

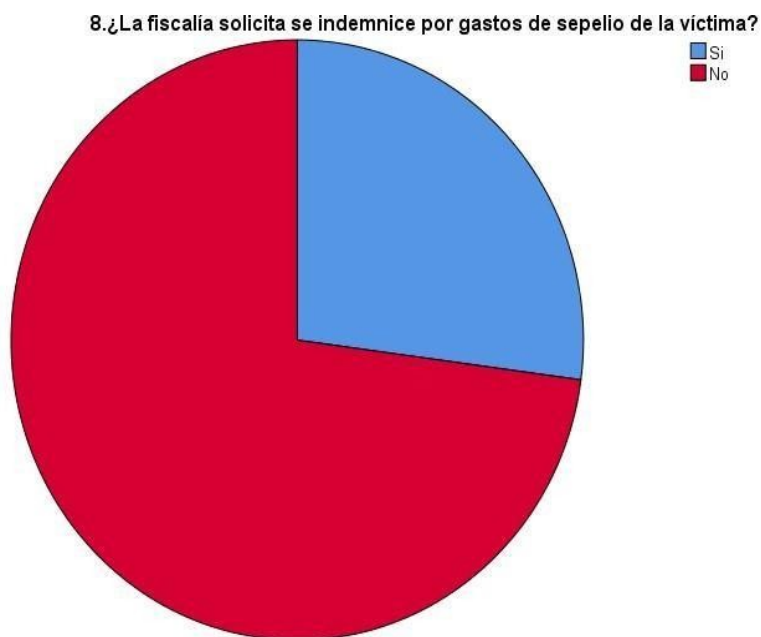
Tabla 8

¿La fiscalía solicita se indemnice por gastos de sepelio de la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	16	26,7	27,1	27,1
	No	43	71,7	72,9	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 8.

¿La fiscalía solicita se indemnice por gastos de sepelio de la víctima?



Un 27,1% afirmó que la fiscalía solicita se indemnice por gastos de sepelio de la víctima y un 72,9% lo negó.

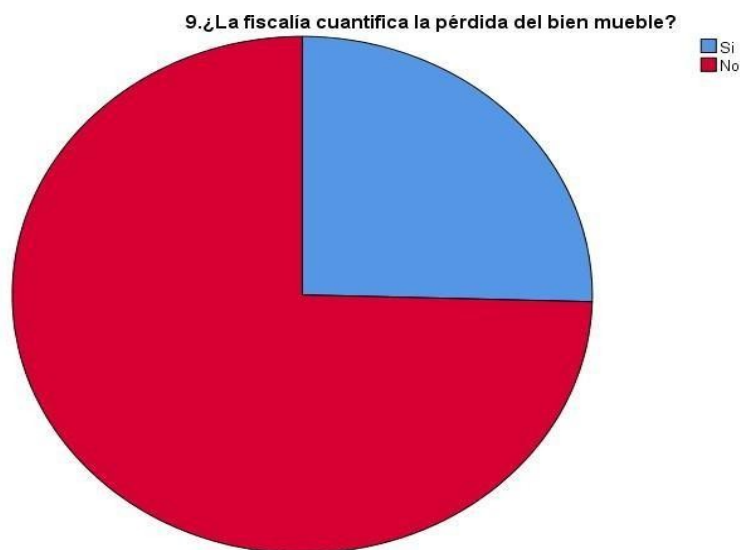
Tabla 9.

¿La fiscalía cuantifica la pérdida del bien mueble?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	15	25,0	25,4	25,4
	No	44	73,3	74,6	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 9.

¿La fiscalía cuantifica la pérdida del bien mueble?



Un 25,4% afirmó que la fiscalía cuantifica la pérdida del bien mueble y un 74,6% lo negó.

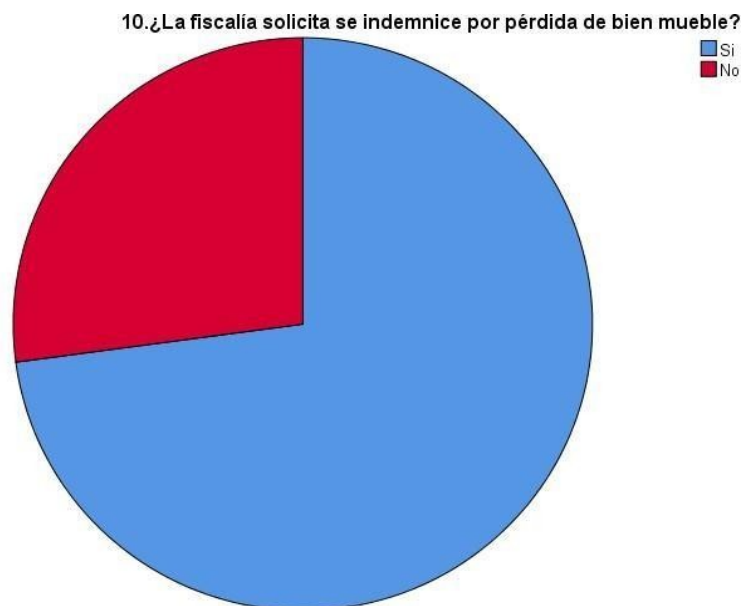
Tabla 10.

¿La fiscalía solicita se indemnice por pérdida de bien mueble?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	43	71,7	72,9	72,9
	No	16	26,7	27,1	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 10.

¿La fiscalía solicita se indemnice por pérdida de bien mueble?



El 72.9%, afirmó que la fiscalía solicita se indemnice por pérdida de bien mueble y un 27.1 lo niega.

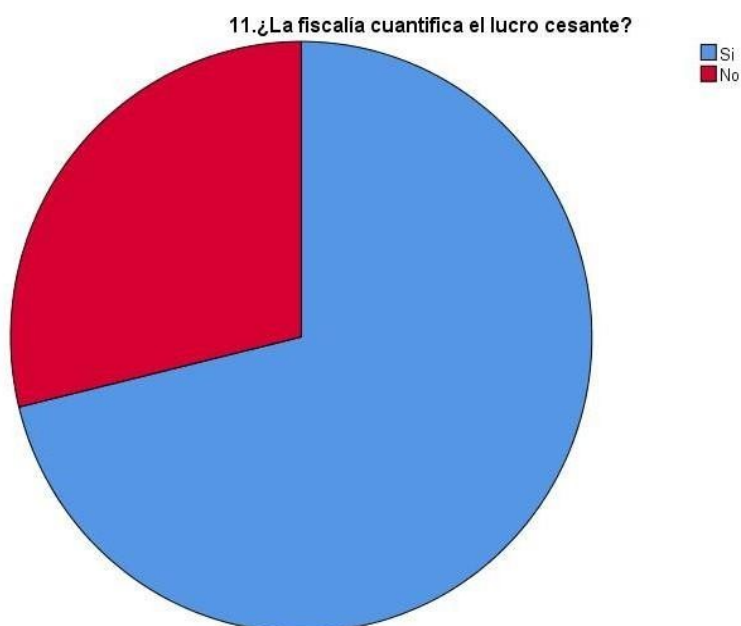
Tabla 11.

¿La fiscalía cuantifica el lucro cesante?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	42	70,0	71,2	71,2
	No	17	28,3	28,8	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 11.

¿La fiscalía cuantifica el lucro cesante?



El 71.2 % afirmó que la fiscalía cuantifica el lucro cesante y un 28.8% lo niega

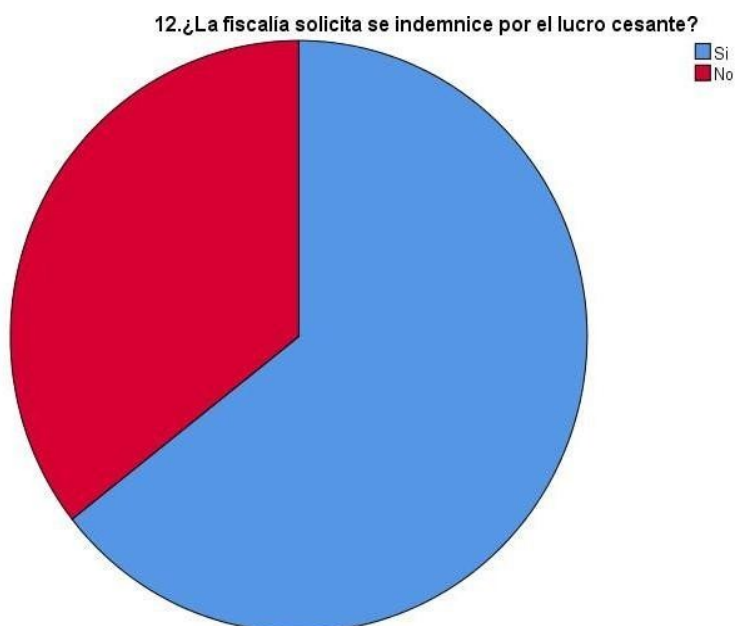
Tabla 12.

¿La fiscalía solicita se indemnice por el lucro cesante?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	38	63,3	64,4	64,4
	No	21	35,0	35,6	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 12.

¿La fiscalía solicita se indemnice por el lucro cesante?



Un 64,4% afirmó que la fiscalía solicita se indemnice por el lucro cesante y un 35,6% lo negó.

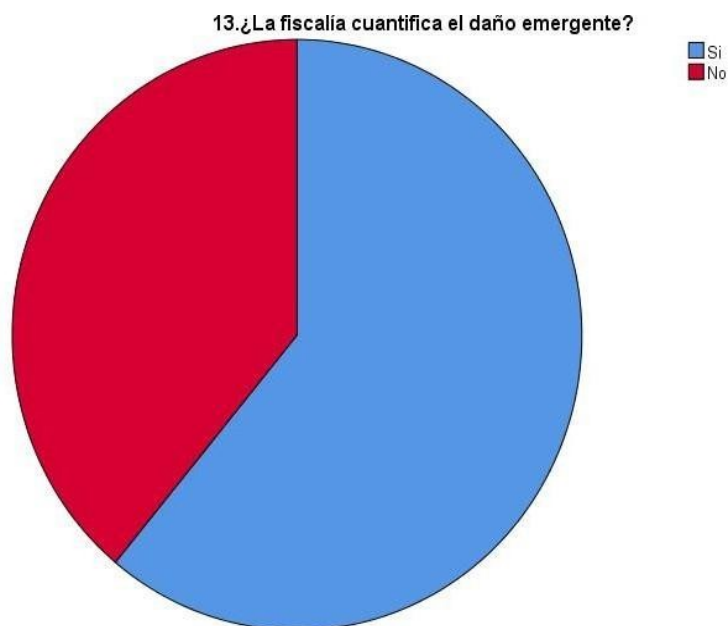
Tabla 13.

¿La fiscalía cuantifica el daño emergente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	36	60,0	61,0	61,0
	No	23	38,3	39,0	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 13.

¿La fiscalía cuantifica el daño emergente?



Un 61% afirmó que la fiscalía cuantifica el daño emergente y un 39% lo negó.

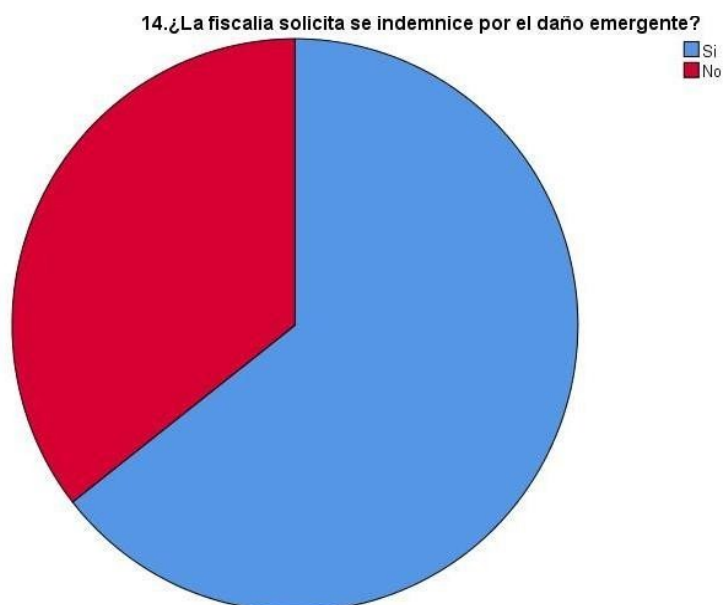
Tabla 14.

¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño emergente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	38	63,3	64,4	64,4
	No	21	35,0	35,6	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 14.

¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño emergente?



Un 64,4% afirmó que la fiscalía solicita se indemnice por el daño emergente y un 35,6% lo negó.

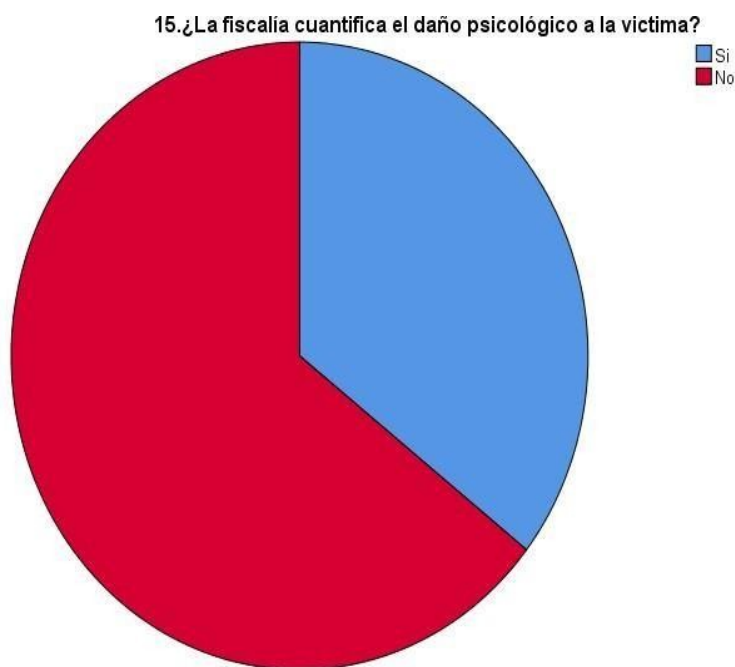
Tabla 15.

¿La fiscalía cuantifica el perjuicio psicológico a la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	21	35,0	35,6	35,6
	No	38	63,3	64,4	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 15.

¿La fiscalía cuantifica el perjuicio psicológico a la víctima?



Un 35,6% afirmó que la fiscalía cuantifica el daño psicológico a la víctima y un 64,4% lo negó.

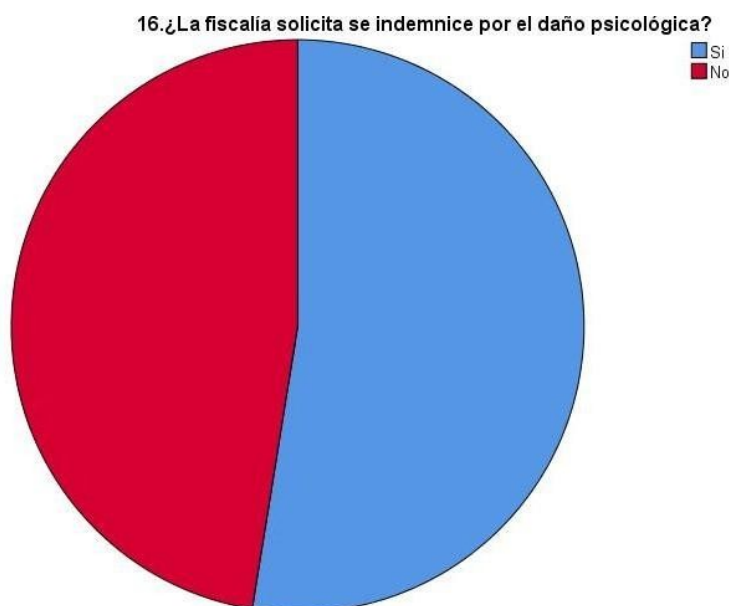
Tabla 16.

¿La fiscalía solicita se indemnice por perjuicio psicológica?

		Frecuencia	Porciento	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	31	51,7	52,5	52,5
	No	28	46,7	47,5	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 16.

¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño psicológica?



Un 52,5% afirmó que la fiscalía solicita se indemnice por el daño psicológica y un 47,5% lo negó.

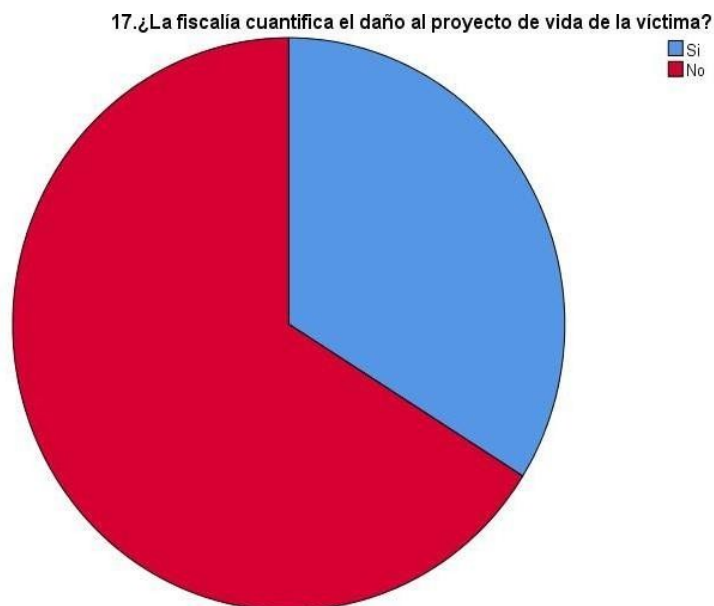
Tabla 17.

¿La fiscalía cuantifica la agresión al proyecto de vida de la agraviada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	33,3	33,9	33,9
	No	39	65,0	66,1	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 17.

¿La fiscalía cuantifica la agresión al proyecto de vida de la agraviada?



Un 33,9% afirmó que la fiscalía cuantifica el daño al proyecto de vida de la víctima y un 66,1% lo negó.

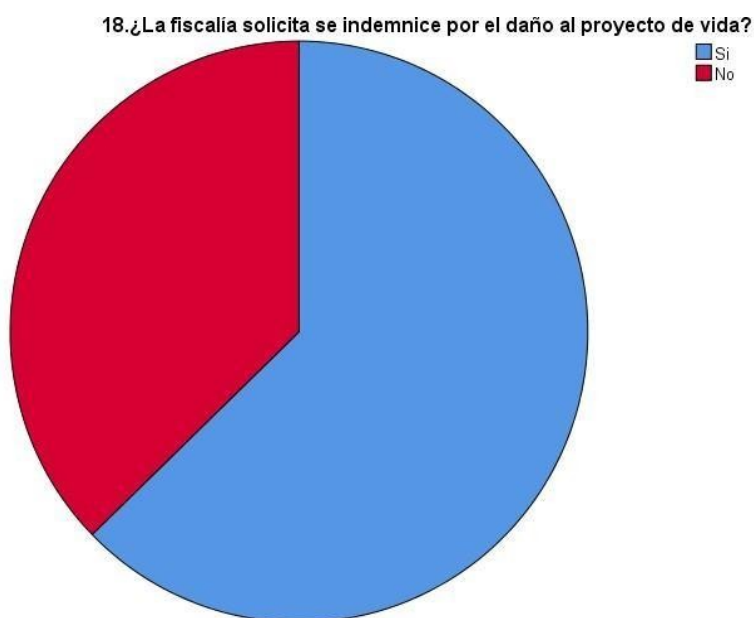
Tabla 18.

¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño al proyecto de vida?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	37	61,7	62,7	62,7
	No	22	36,7	37,3	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 18.

¿La fiscalía solicita se se indemnice por el daño al proyecto de vida?



Un 62,7% afirmó que la fiscalía solicita se le indemnice por el daño al proyecto de vida y un 37,3% lo negó.

Variable II. Daño ocasionado:

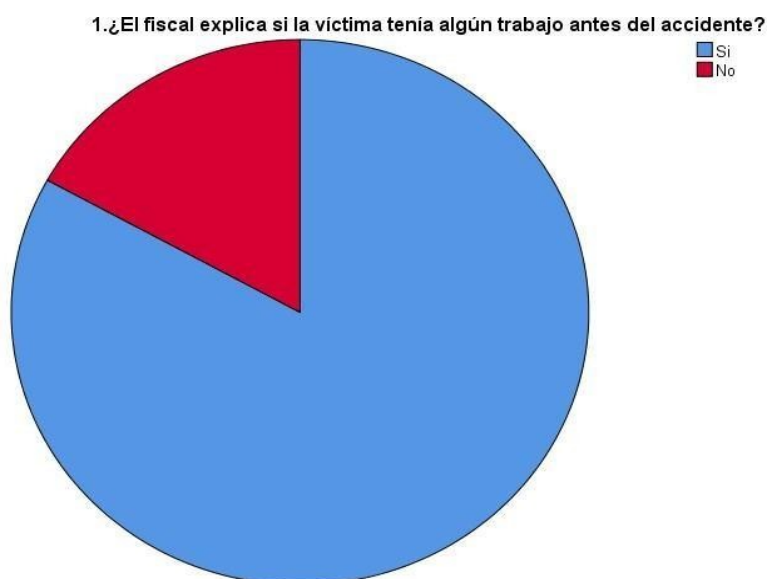
Tabla 19.

¿El fiscal explica si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	49	81,7	83,1	83,1
	No	10	16,7	16,9	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 19.

¿El fiscal explica si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente?



Un 83,1% afirmó que el fiscal explica si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente y un 16,9% lo negó.

Tabla 20

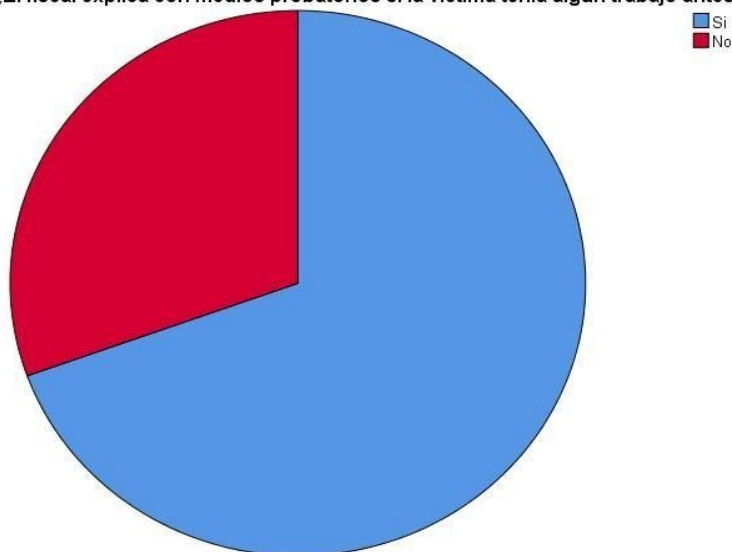
¿El fiscal explica con medios reales si la víctima tenía algún trabajo antes de la tragedia automovilística?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	68,3	69,5	69,5
	No	18	30,0	30,5	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 20.

¿El fiscal explica con medios reales si la víctima tenía algún trabajo antes de la tragedia automovilística?

2. ¿El fiscal explica con medios probatorios si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente?



Un 69,5% afirmó que el fiscal explica con medios reales si la víctima tenía algún trabajo antes de la tragedia y un 30,5% lo negó.

Tabla 21

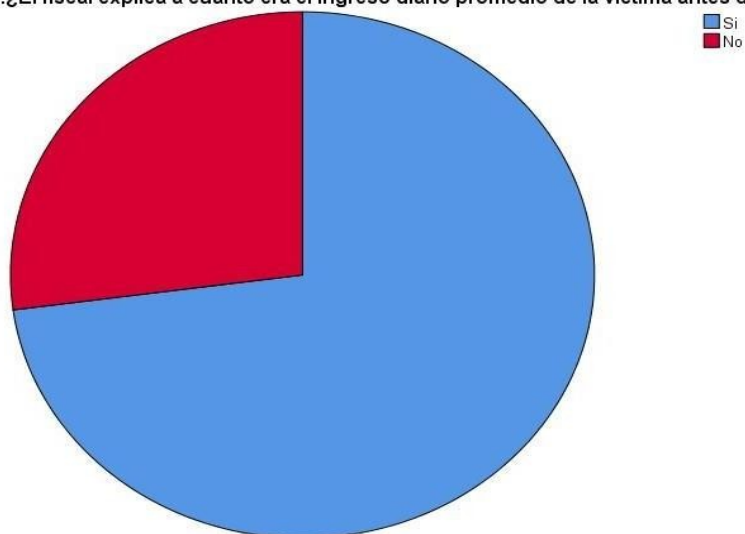
¿El fiscal explica a cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente?

		Frecuencia	Porcientos	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	43	71,7	72,9	72,9
	No	16	26,7	27,1	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 21.

¿El fiscal explica a cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente?

3. ¿El fiscal explica a cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente?



Un 72,9% afirmó que el fiscal explica a cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente y un 27,1% lo negó.

Tabla 22

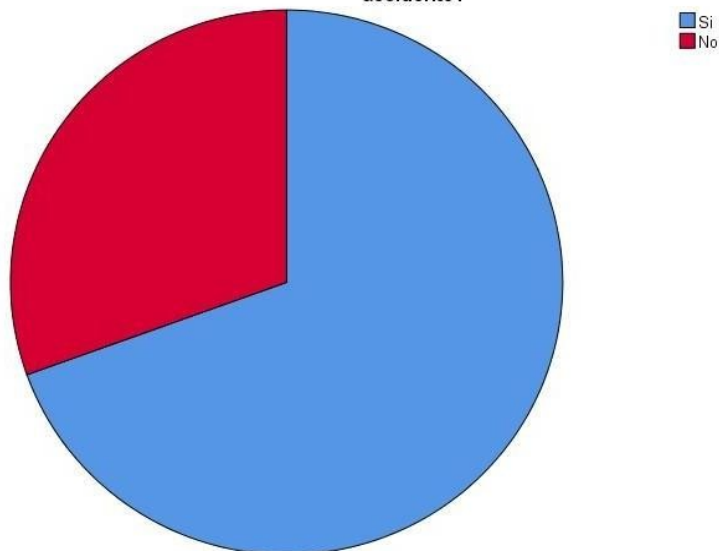
¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes de la tragedia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	68,3	69,5	69,5
	No	18	30,0	30,5	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 22.

¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes de la tragedia?

4. ¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente?



Un 69,5% afirmó que el fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes de la tragedia y un 30,5% lo negó.

Tabla 23

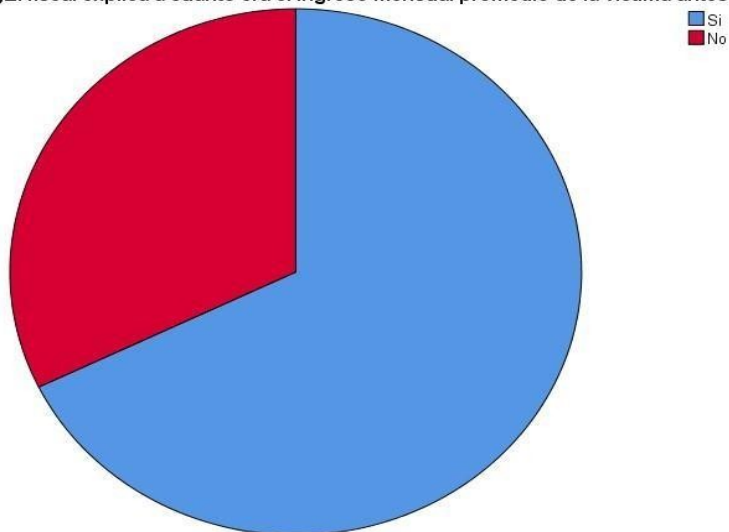
¿El fiscal explica a cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	66,7	67,8	67,8
	No	19	31,7	32,2	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 23.

¿El fiscal explica a cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente?

5. ¿El fiscal explica a cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente?



Un 67,8% afirmó que el fiscal explica a cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente y un 32,2% lo negó.

Tabla 24

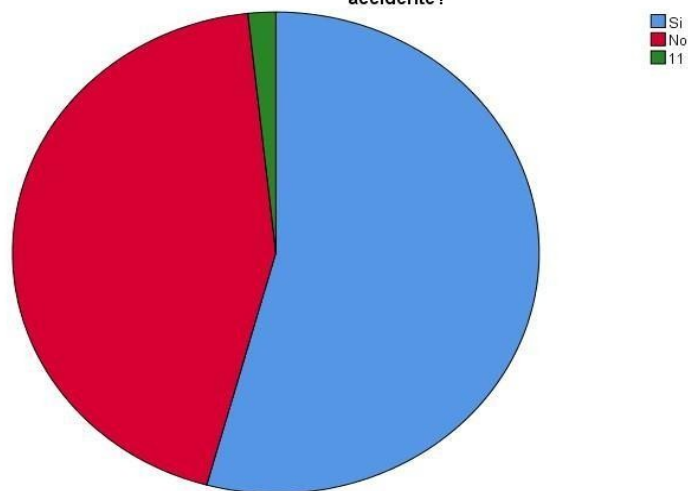
¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente?

		Frecuencia	Porciento	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	32	53,3	54,2	54,2
	No	26	43,3	44,1	98,3
	11	1	1,7	1,7	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 24.

¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente?

6. ¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente?



Un 54,2% afirmó que el fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente y un 44,1% lo negó.

Tabla 25.

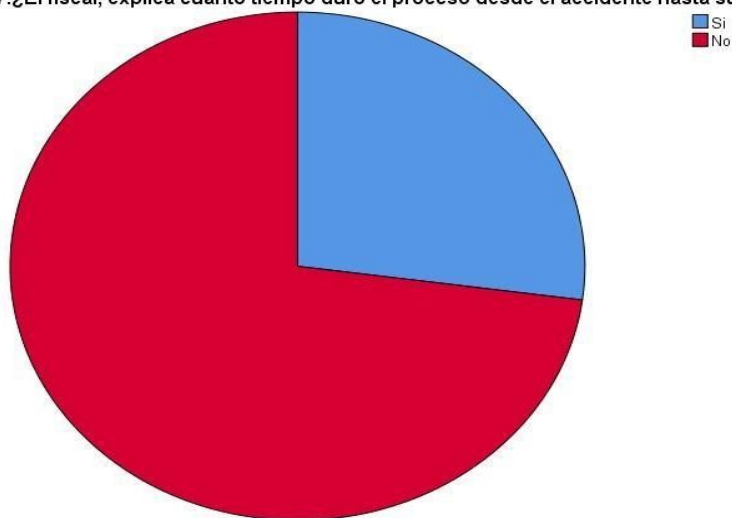
¿El fiscal, explica cuanto tiempo duró el proceso desde el accidente hasta su acusación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	16	26,7	27,1	27,1
	No	43	71,7	72,9	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 25.

¿El fiscal, explica cuanto tiempo duró el proceso desde el accidente hasta su acusación?

7. ¿El fiscal, explica cuanto tiempo duró el proceso desde el accidente hasta su acusación?



Un 27,1% afirmó que el fiscal, explica cuanto tiempo duró el proceso desde el accidente hasta su acusación y un 72,1% lo negó.

Tabla 26.

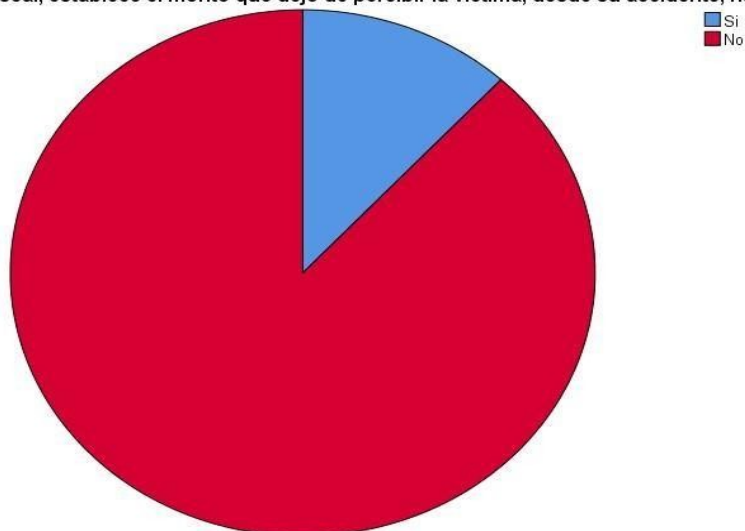
¿El fiscal, establece el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?

		Frecuencia	Por ciento	Por ciento válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	7	11,7	11,9	11,9
	No	52	86,7	88,1	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 26.

¿El fiscal, establece el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?

8. ¿El fiscal, establece el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?



Un 11,9% afirmó que el fiscal, establece el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación y un 88,1% lo negó.

Tabla 27.

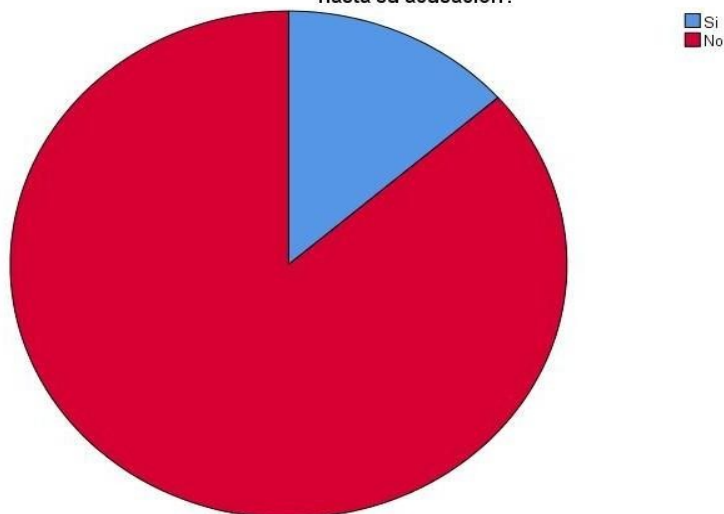
¿El fiscal, sustenta con algún medio probatorio, el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	8	13,3	13,6	13,6
	No	51	85,0	86,4	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 27.

¿El fiscal, sustenta con algún medio probatorio, el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?

9. ¿El fiscal, sustenta con algún medio probatorio, el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?



Un 13,6% afirmó que el fiscal, sustenta con algún medio probatorio, el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación y un 86,4% lo negó.

Tabla 28.

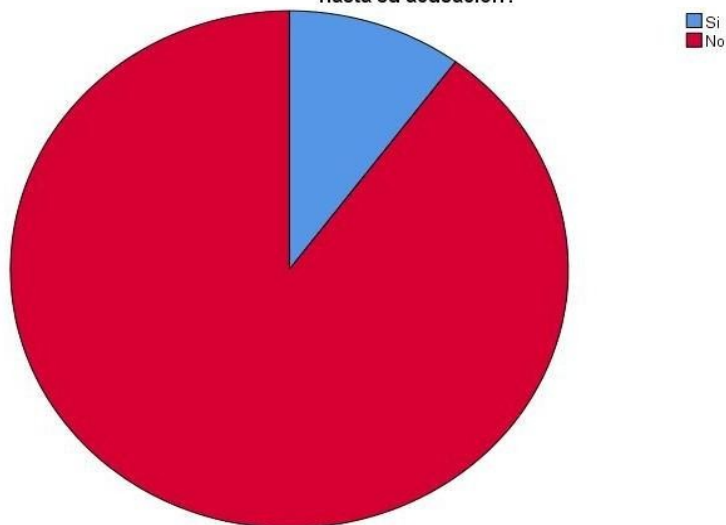
¿El fiscal, explica con alguna pericia contable el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	6	10,0	10,2	10,2
	No	53	88,3	89,8	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 28.

¿El fiscal, explica con alguna pericia contable el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?

10. ¿El fiscal, explica con alguna pericia contable el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?



Un 10,2% afirmó que el fiscal, explica con alguna pericia contable el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación y un 89,8% lo negó.

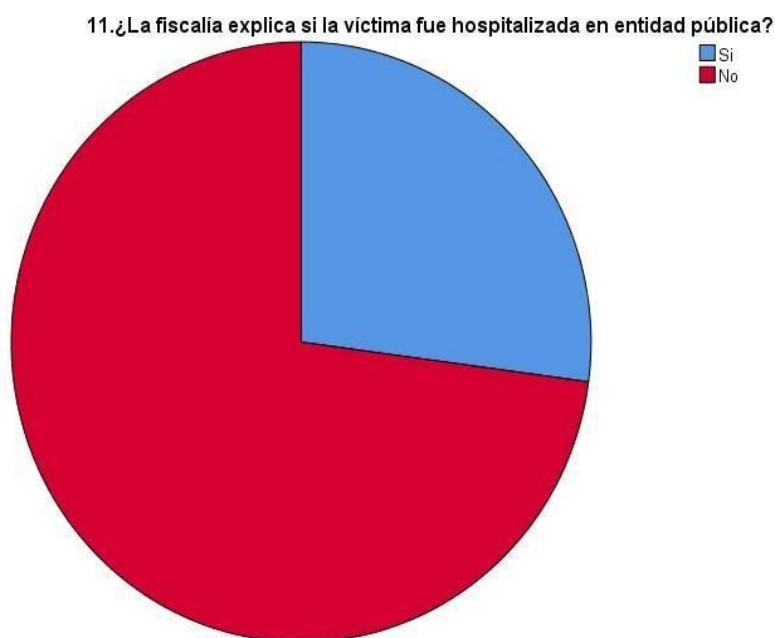
Tabla 29.

¿La fiscalía explica si la víctima fue hospitalizada en entidad pública?

		Frecuencia	Por ciento	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	16	26,7	27,1	27,1
	No	43	71,7	72,9	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 29.

¿La fiscalía explica si la víctima fue hospitalizada en entidad pública?



Un 27,1% afirmó que la fiscalía explica si la víctima fue hospitalizada en entidad pública y un 72,9% lo negó.

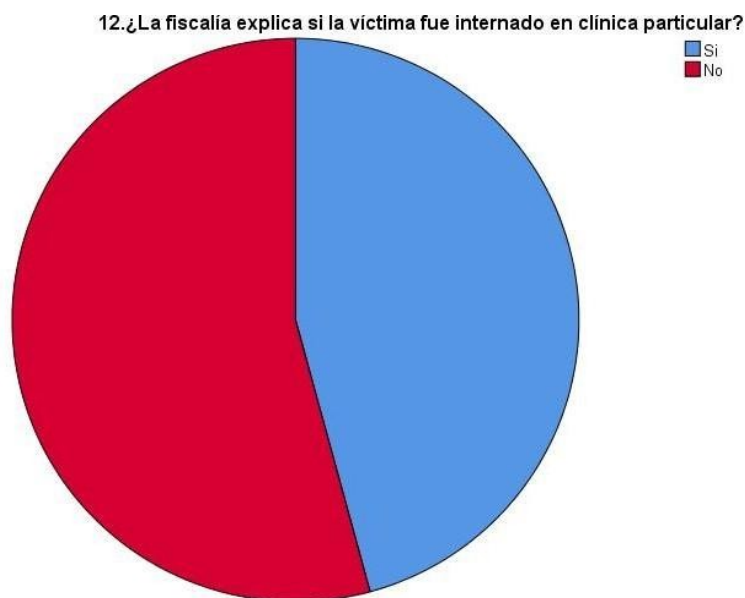
Tabla 30.

¿La fiscalía explica si la víctima fue internado en clínica particular?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	27	45,0	45,8	45,8
	No	32	53,3	54,2	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 30.

¿La fiscalía explica si la víctima fue internada en clínica particular?



Un 45,8% afirmó que la fiscalía explica si la víctima fue internada en clínica particular y un 54,2% lo negó.

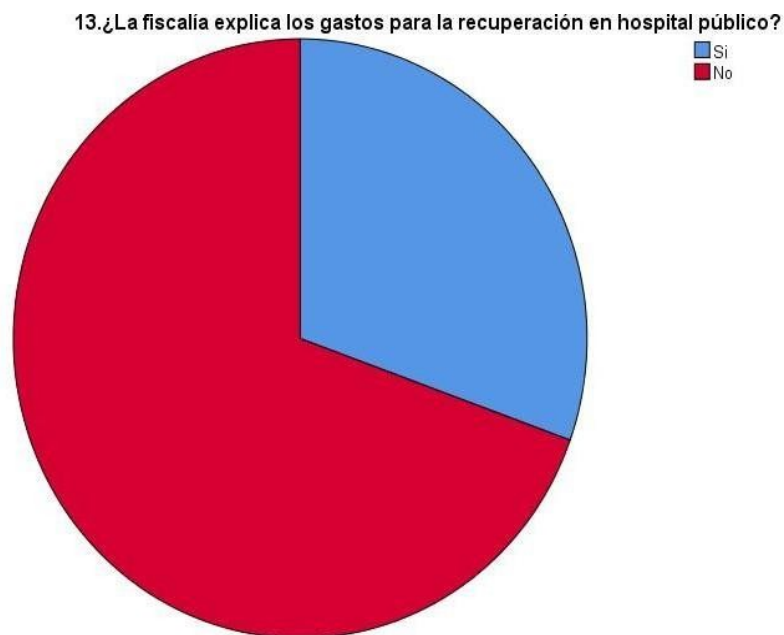
Tabla 31.

¿La fiscalía explica los gastos para la recuperación en hospital público?

		Frecuencia	Porciento	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	18	30,0	30,5	30,5
	No	41	68,3	69,5	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 31.

¿La fiscalía explica los gastos para la recuperación en hospital público?



Un 30,5% afirmó que la fiscalía explica los gastos para la recuperación en hospital público y un 69,5% lo negó.

Tabla 32.

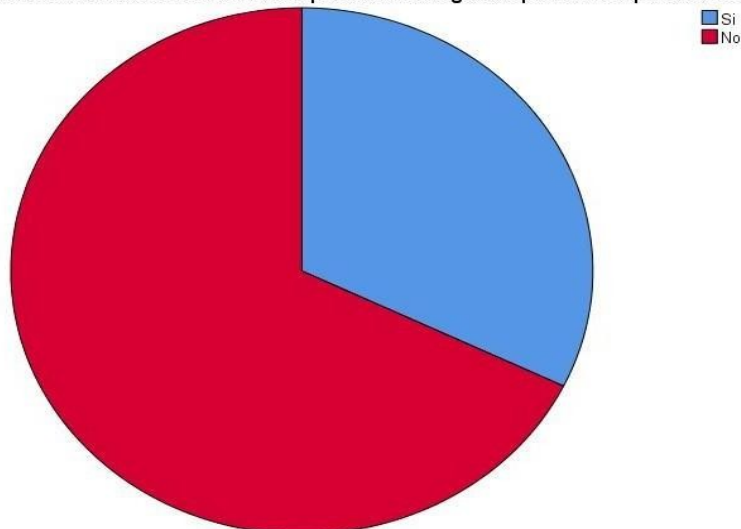
¿La fiscalía sustenta con un medio probatorio los gastos para la recuperación en hospital público?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	19	31,7	32,2	32,2
	No	40	66,7	67,8	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 32.

¿La fiscalía sustenta con un medio probatorio los gastos para la recuperación en hospital público?

14. ¿La fiscalía sustenta con un medio probatorio los gastos para la recuperación en hospital público?



Un 31,7% afirmó que la fiscalía sustenta con un medio probatorio los gastos para la recuperación en hospital público y un 32,2% lo negó.

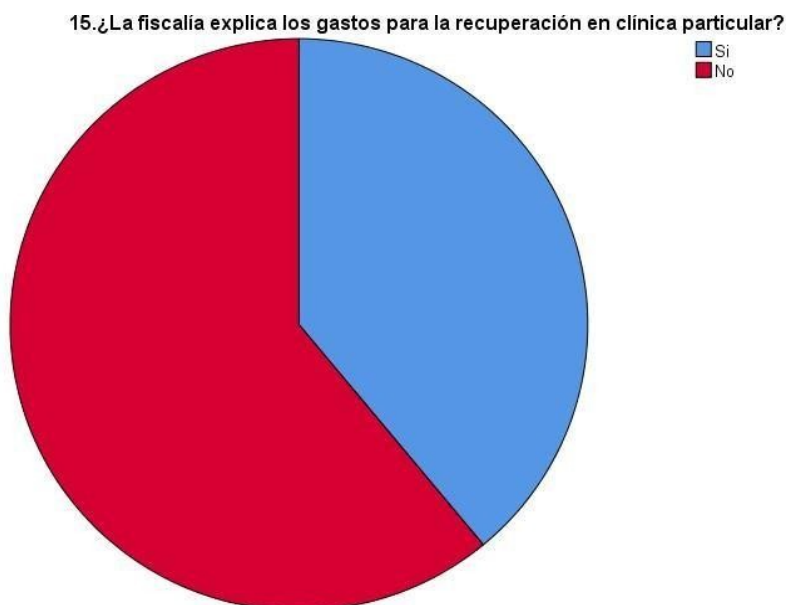
Tabla 33.

¿La fiscalía explica los gastos para la recuperación en clínica particular?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	23	38,3	39,0	39,0
	No	36	60,0	61,0	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 33.

¿La fiscalía explica los gastos para la recuperación en clínica particular?



Un 39% afirmó que la fiscalía explica los gastos para la recuperación en clínica particular y un 61% lo negó.

Tabla 34

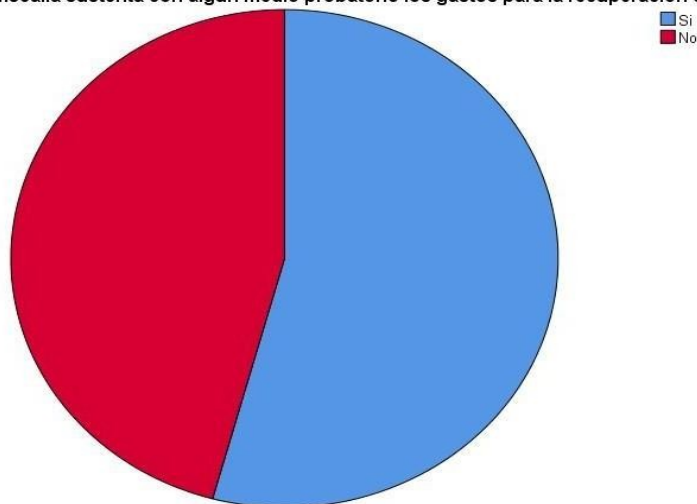
¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para la recuperación en clínica particular?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	32	53,3	54,2	54,2
	No	27	45,0	45,8	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 34.

¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para la recuperación en clínica particular?

16. ¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para la recuperación en clínica particular?



Un 54,2% afirmó que la fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para la recuperación en clínica particular y un 45,8% lo negó.

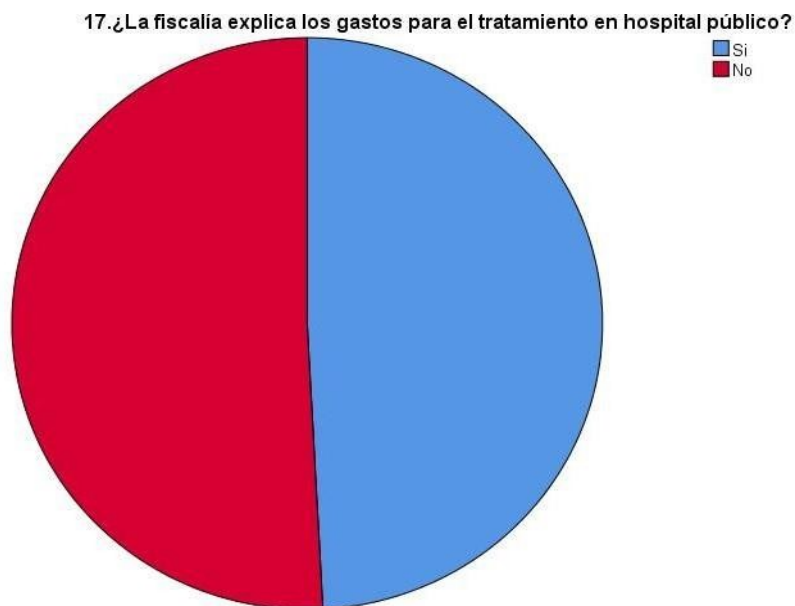
Tabla 35

¿La fiscalía explica los gastos para el tratamiento en hospital público?

		Alternativas	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	29	48,3	49,2	49,2
	No	30	50,0	50,8	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 35.

¿La fiscalía explica los gastos para el tratamiento en hospital público?



Un 49,2% afirmó que la fiscalía explica los gastos para el tratamiento en hospital público y un 50,8% lo negó.

Tabla 36

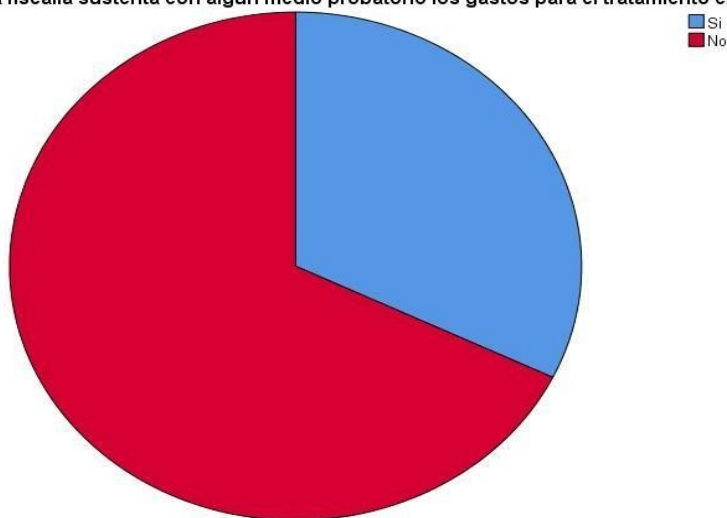
¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en hospital público?

		Frecuencia	Por ciento	Por ciento válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	19	31,7	32,2	32,2
	No	40	66,7	67,8	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 36.

¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en hospital público?

18. ¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en hospital público?



Un 32,2% afirmó que la fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en hospital público y un 67,8% lo negó.

Tabla 37

¿La fiscalía explica los gastos para el tratamiento en clínica particular?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	22	36,7	37,3	37,3
	No	37	61,7	62,7	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 37.

¿La fiscalía explica los gastos para el tratamiento en clínica particular?



Un 37,3% afirmó que la fiscalía explica los gastos para el tratamiento en clínica particular y un 62,7% lo negó.

Tabla 38

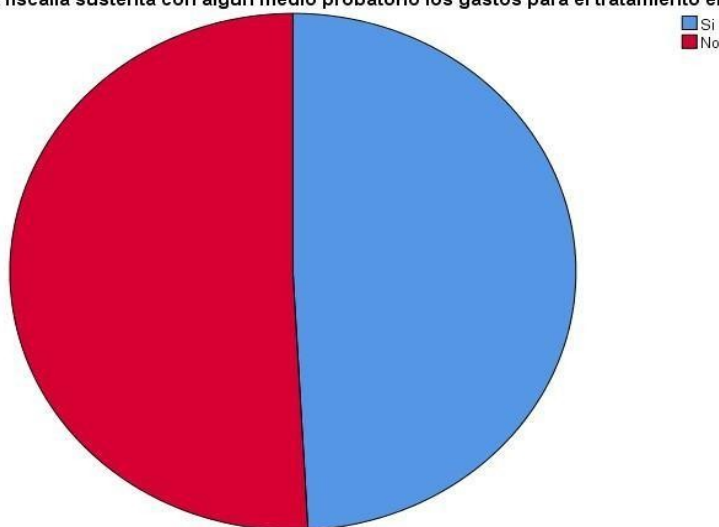
¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en clínica particular?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	29	48,3	49,2	49,2
	No	30	50,0	50,8	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 38.

¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en clínica particular?

20. ¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en clínica particular?



Un 49,2% afirmó que la fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en clínica particular y un 50,8% lo negó.

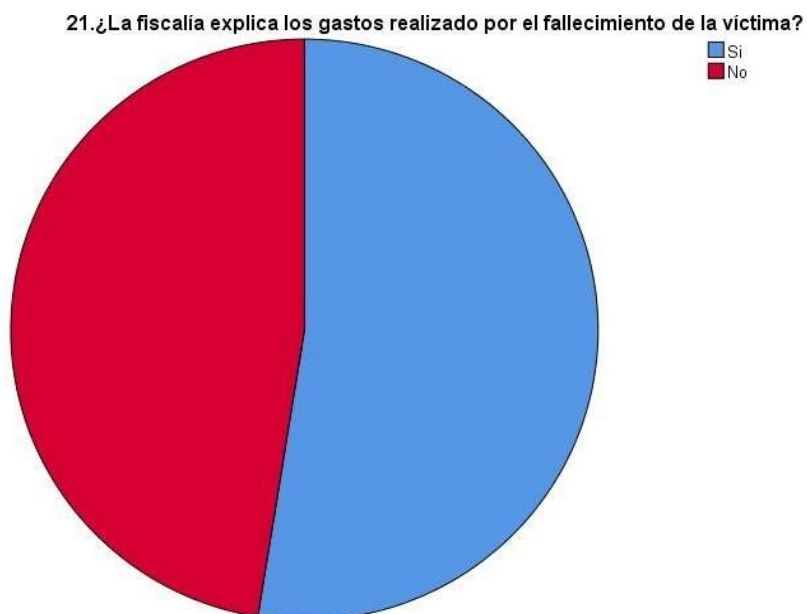
Tabla 39

¿La fiscalía explica los gastos realizados por el fallecimiento de la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	31	51,7	52,5	52,5
	No	28	46,7	47,5	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 39.

¿La fiscalía explica los gastos realizados por el fallecimiento de la víctima?



Un 52,5% afirmó que la fiscalía explica los gastos realizados por el fallecimiento de la víctima y un 47,5% lo negó.

Tabla 40

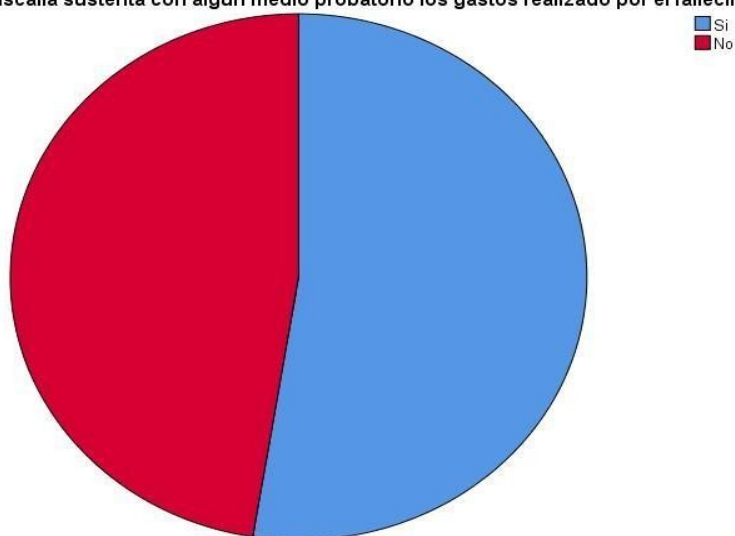
¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos realizados por el fallecimiento de la víctima?

		Frecuencia	Por ciento	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	31	51,7	52,5	52,5
	No	28	46,7	47,5	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 40.

¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos realizados por el fallecimiento de la víctima?

22. ¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos realizado por el fallecimiento de la victima?



Un 52,5% afirmó que la fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos realizados por el fallecimiento de la víctima y un 47,5% lo negó.

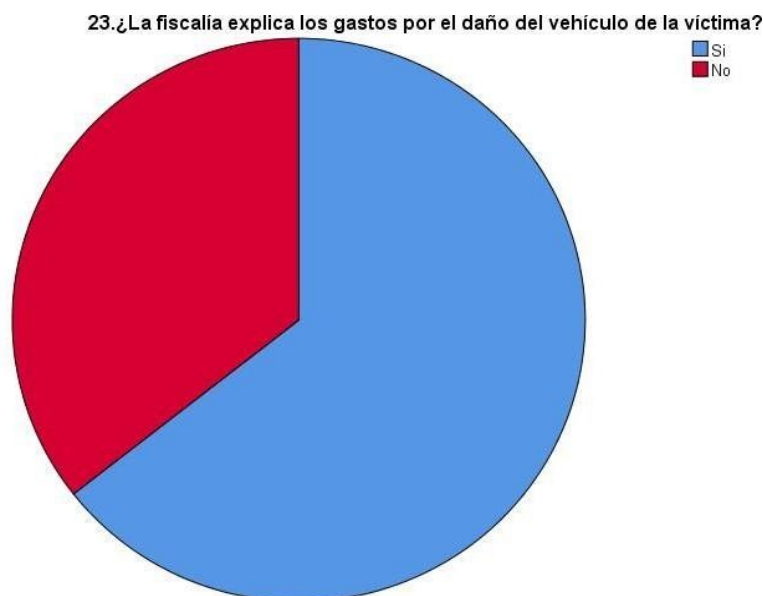
Tabla 41.

¿La fiscalía explica los gastos por el daño del vehículo de la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	38	63,3	64,4	64,4
	No	21	35,0	35,6	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 41.

¿La fiscalía explica los gastos por el daño del vehículo de la víctima?



Un 64,4% afirmó que la fiscalía explica los gastos por el daño del vehículo de la víctima y un 35,6% lo negó.

Tabla 42

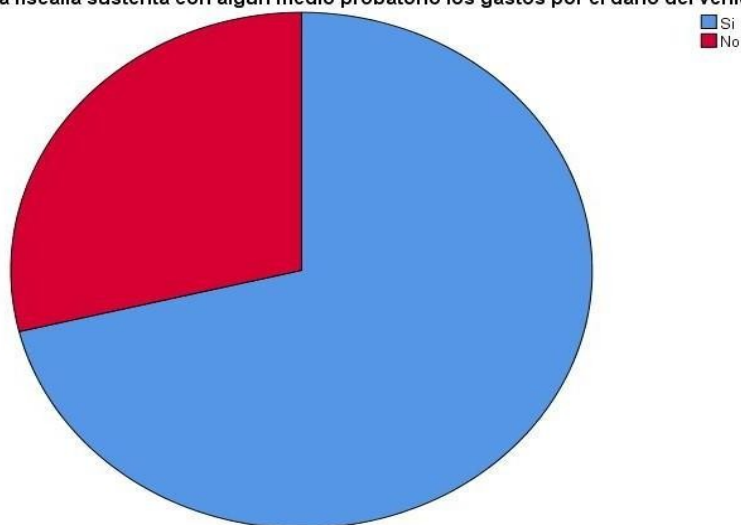
¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos por el daño del vehículo de la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	42	70,0	71,2	71,2
	No	17	28,3	28,8	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 42.

¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos por el daño del vehículo de la víctima?

24. ¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos por el daño del vehículo de la víctima?



Un 71,2% afirmó que la fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos por el daño del vehículo de la víctima y un 28,8% lo negó.

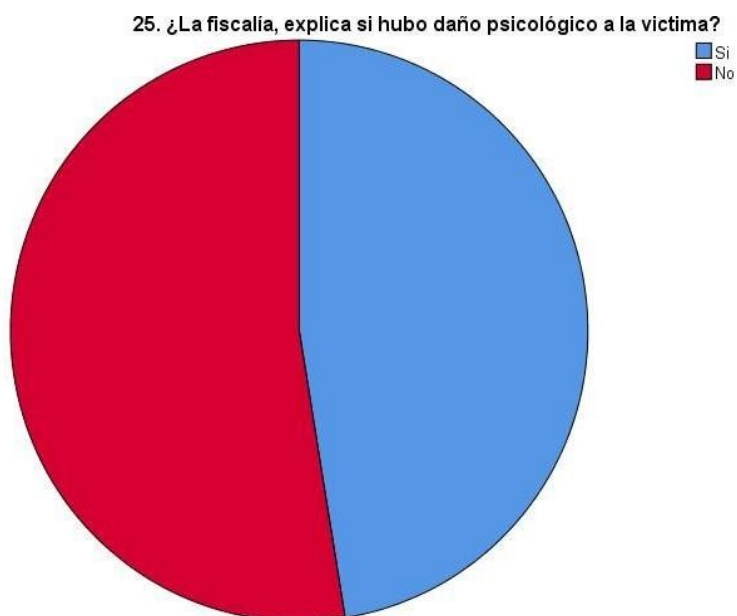
Tabla 43

¿La fiscalía, explica si hubo daño psicológico a la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	28	46,7	47,5	47,5
	No	31	51,7	52,5	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 43.

¿La fiscalía, explica si hubo daño psicológico a la víctima?



Un 47,5% afirmó que la fiscalía, explica si hubo daño psicológico a la víctima y un 52,2% lo negó.

Tabla 44

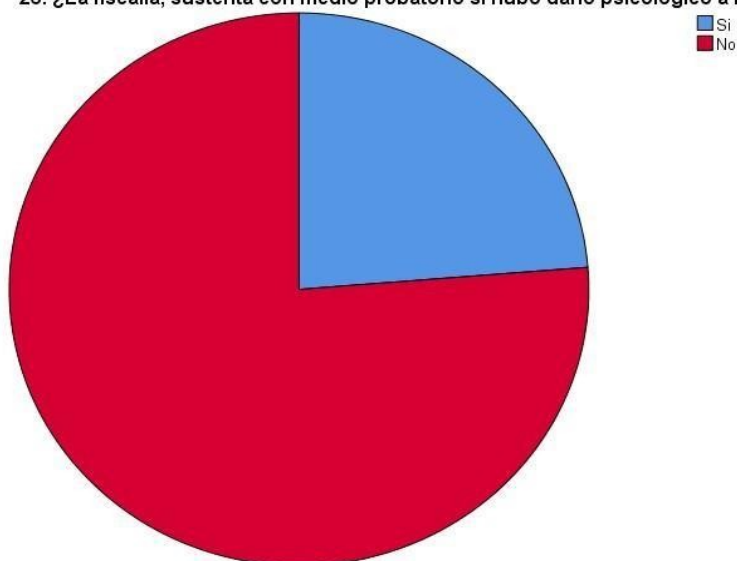
¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño psicológico a la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	14	23,3	23,7	23,7
	No	45	75,0	76,3	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 44.

¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño psicológico a la víctima?

26. ¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño psicológico a la víctima?



Un 23,7% afirmó que la fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño psicológico a la víctima y un 76,3% lo negó.

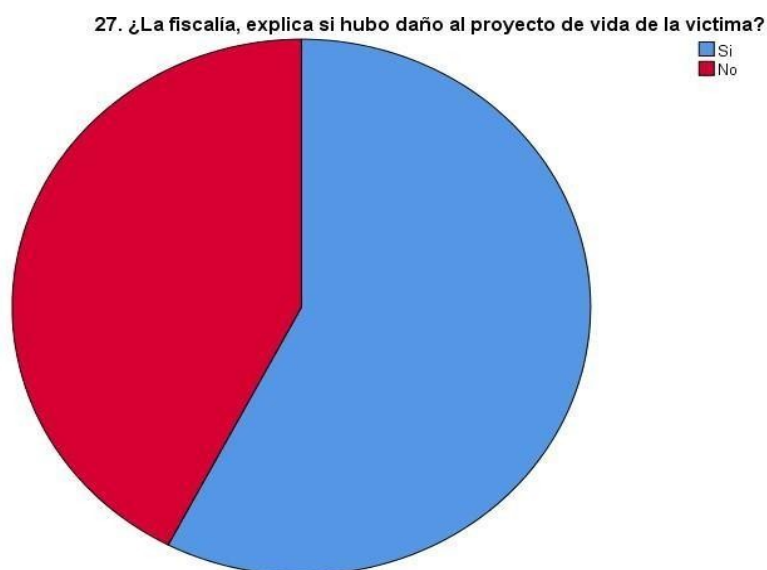
Tabla 45

¿La fiscalía, explica si hubo lesiones al proyecto de vida de la agraviada?

		Frecuencia	Por ciento	Por ciento válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	34	56,7	57,6	57,6
	No	25	41,7	42,4	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 45.

¿La fiscalía, explica si hubo daño al proyecto de vida de la víctima?



Un 57,6% afirmó que la fiscalía, explica si hubo daño al proyecto de vida de la víctima y un 42,4% lo negó

Tabla 46.

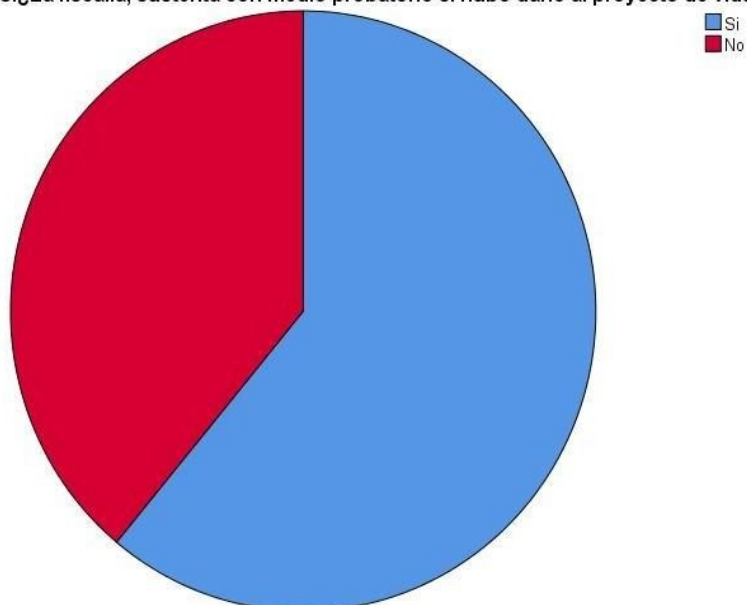
¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo perjuicio al proyecto de vida a la afectada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	36	60,0	61,0	61,0
	No	23	38,3	39,0	100,0
	Total	59	98,3	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,7		
Total		60	100,0		

Ilustración 46.

¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño al proyecto de vida a la víctima?

28. ¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño al proyecto de vida a la víctima?



Un 61% afirmó que la fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo perjuicio al proyecto de vida a la afectada y un 39% lo negó.

5.2. Contrastar las hipótesis

General

Existe una relación entre la fundamentación de la reparación civil y el duelo causado por accidentes de tránsito solicitado por la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020

- **La Nula:** No existe una relación que alterne con la fundamentación de la reparación civil y el duelo causado por accidentes de tránsito solicitado por la Fiscalía - Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020

Tabla 47

Correlación de hipótesis general

		Reparación civil	Daño causado
Reparación civil	Correlación de Pearson	1	,612**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	59	59
Daño causado	Correlación de Pearson	,612**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	59	59

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Existe un nivel de correlación moderada, que alterne con el duelo causado y la reparación civil solicitada por el Ministerio Público, con un nivel de sig. Bilateral 0.0, y correlación de 0.612, es decir, a mayor fundamentación del daño causado, mayor es la reparación civil solicitada, se atrajo la hipótesis de trabajo y se rechaza la hipótesis nula.

Específica 1

Existe una relación entre la fundamentación de la reparación civil y el daño patrimonial causado por delitos de accidente de tránsito solicitado por la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020

- **Hipótesis nula.:** No existe una relación entre la fundamentación de la reparación civil y el daño patrimonial causado por delitos de accidente de tránsito solicitado por la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020.

Tabla 48

Correlación de hipótesis específica 1

		Reparación civil	Daño patrimonial
Reparación civil	Correlación de Pearson	1	,602**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	59	59
Daño patrimonial	Correlación de Pearson	,602**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	59	59

Existe un nivel de correlación moderado conectado en la fundamentación del daño patrimonial y la reparación civil con una Sig. Bilateral de 0.00, y correlación de 0.302. Atrayendo la hipótesis de trabajo y rechazando la nula.

Específica 2

Existe una relación entre la fundamentación de la reparación civil y el daño extrapatrimonial causado por delito de accidente de tránsito solicitado por la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020.

- **La Nula:** No existe una relación entre la fundamentación de la reparación civil y el daño extrapatrimonial causado por delito de accidente de tránsito solicitado por la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020

Tabla 49

Correlación de hipótesis específica 2

		Reparación civil	Daño extrapatrimonial
Reparación civil	Correlación de Pearson	1	,620**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	59	59
Daño extrapatrimonial	Correlación de Pearson	,620**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	59	59

Existe un nivel de correlación moderada, entre la fundamentación del daño extrapatrimonial y la reparación civil con un nivel de sig. Bilateral 0.0, de 0.620, permitiendo de esta manera atraer la hipótesis de trabajo y se rechaza la hipótesis nula.

Validez del instrumento:

a. Todo el instrumento

Tabla 50*Estadísticas de fiabilidad del instrumento*

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,925	46

El análisis arrojó un 0,925 siendo un nivel alto de fiabilidad

b. Fiabilidad de la variable 1

Tabla 51*Estadísticas de fiabilidad variable 1*

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,881	23

El análisis arrojó un 0,881 siendo un nivel alto de fiabilidad.

c. Fiabilidad de la variable 2

Tabla 52*Estadísticas de fiabilidad variable 2*

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,892	23

El análisis arrojó un 0,892 siendo un nivel alto de fiabilidad

5.3. Discusión de resultados

La base objetiva del estudio persiguió, esclarecer en vínculo entre la reparación civil y el daño causado por accidentes de tránsito solicitado mediante la Fiscalía - Provincial de transporte y seguridad vial de Lima norte. Demostrándose en el estudio de campo y de gabinete que, la reparación civil y el daño causado por accidentes de tránsito, existe conexión directa entre ellas, pues

existe una Correlación de Pearson de 0,612 con una significación bilateral de 0,00, es decir hay una correlación moderada.

También se encontró, una correlación moderada entre la dimensión reparación civil y daño patrimonial, al obtenerse una Correlación de Pearson de 0,602. En cuanto a la correlación entre la reparación civil y el daño extrapatrimonial, se da un 0,620 de correlación de Pearson, considerándose moderada.

En cuanto a la seguridad y confianza del instrumento de fiabilidad, respecto a la variable reparación civil y el daño patrimonial se obtuvo un 0,925 de Alfa de Cronbach. La variable reparación civil obtuvo un valor del alfa de Cronbach de 0,881, siendo de alta fiabilidad. Se obtuvo un alfa de Cronbach de 0,892 respecto de la variable daño patrimonial, lo que es un alto nivel de fiabilidad.

Del trabajo de campo realizado a través del instrumento y la aplicación de las estadísticas inferencial se tiene que:

El 71,2% de los encuestados afirmó que, la fiscalía solicita la restitución del bien mueble dañado por accidente de tránsito y un 28,8% no lo considera. En lo referente al monto dinerario, los encuestados afirman en un 93,2 % que la fiscalía si establece un monto dinerario

Un 74,6% afirmó que, la fiscalía, cuantifica el daño patrimonial y un 25,4% no. Un 88,1% afirmó que la fiscalía solicita se indemnice por el daño patrimonial y un 11,9% no. Un 49,2% afirmo que la fiscalía cuantifica los gastos médicos y un 50,8% no. Un 61% afirmó que la fiscalía solicita se indemnice por los gastos médico y un 39% no. Un 25,4% afirmó que la fiscalía cuantifica la pérdida del bien mueble y un 74,6% lo negó. El 71.2 % afirmó que la fiscalía cuantifica el lucro cesante y un 28.8% lo niega. Un 64,4% afirmó que la fiscalía solicita se indemnice por el daño emergente y un 35,6% lo negó. Un 52,5% afirmó que la fiscalía solicita se indemnice por el daño psicológico y un 47,5% lo negó. Un 61% afirmó que la fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo trasgresión al proyecto de vida a la víctima y un 39% lo negó. Un 69,5% afirmó que el fiscal explica con medios probatorios si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente y un 30,5% lo negó. Un 25,4% afirmó que la fiscalía cuantifica la pérdida del bien mueble y un 74,6% lo negó.

Este autor, Arévalo (2019), estableció que, los argumentos presentados por la parte acusadora no tienen contundencia jurídica, pues se alejan de la realidad, además, se constató que las acusaciones van por el tema de lesiones culposas, pues ellas contemplan una pena menor y poca relevancia jurídica, por lo que se aprovecha la aplicación del principio de oportunidad.

Para Pantaleón (2019), hay una buena aplicación de los criterios judiciales en el momento de aplicar la cuota por el daño moral. Los magistrados aplican la experiencia y la lógica en esos casos.

Ramos (2019), sostiene que hay mucha cercanía entre los accidentes de tránsito y la valoración objetiva del daño moral, la lesión por daño moral, la causa de este efecto moral y sus factores de atribución al mismo.

Para, Gómez (1994), los magistrados a través de los años y la experiencia ganada, han logrado tener consenso de cuantificación jurídica de los daños, los cuales han sido clasificados en patrimoniales y extrapatrimoniales, que son indemnizables. Así mismo, Alarcón (2012), manifiesta que, de acuerdo a la jurisprudencia ha permitido que existe una especie de pacto, respecto a la cuota del reparo civil, de hecho, ello permite que en la sentencia se ordene su pago.

En términos generales, se puede afirmar que existe una relación entre la reparación civil y los daños causador por accidentes de tránsito, dado que en el Perú, existe una gran cantidad de accidentes vehiculares , pues en el año 2020 según el INEI, hubo 2,159 accidentes de tránsito fatales, ello ha generado que se apliquen condenas de seguridad que tienen efectos civiles reparatorios al daño patrimonial y extrapatrimonial, pues a criterio del Jurista Bramont, la última consecuencia de un delito no solo es la pena sino la obligación y la necesidad de reparar el daño causado, de ello se desprende que la reparación civil son obligaciones de naturaleza civil que son penalmente exigibles. Es por ello que en nuestro país se debe de capacitar mejor a los abogados, fiscales y jueces para lograr una justa reparación civil que incluya el daño moral.

CONCLUSIONES

1. El daño causado, lo constituye el efecto al generarse una lesión a un bien jurídico que puede ser de naturaleza patrimonial (daño emergente o lucro cesante) o extra patrimonial (daño moral y daño a la persona) y conforme el artículo 92 y 93 del Código Penal, la reparación civil es un derecho de la víctima de un delito, que debe ejecutarse durante la vigencia de la condena, pudiendo ser, la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor o la indemnización de los daños y perjuicios.
2. Conforme el objetivo general, se logró esclarecer el vínculo entre la fundamentación de la reparación civil y el daño causado por accidentes de tránsito solicitado por la fiscalía provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020, teniendo una relación moderada positiva de 0,612, es decir, a mayor daño ocasionado mayor será la reparación civil, conforme la tabla 47
3. Conforme el objetivo específico 1, se logró establecer la relación entre la fundamentación de la reparación civil y el daño patrimonial causado por delitos de accidente de tránsito solicitado por la fiscalía provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020, teniendo una relación moderada positiva de 0,602, es decir, a mayor daño patrimonial mayor será la reparación civil, conforme la tabla 48.
4. Conforme el objetivo específico 2, se logró establecer la relación entre la fundamentación de la reparación civil y el daño extra patrimonial causado por delito de accidente de tránsito solicitado por la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020, teniendo una relación moderada positiva de 0,620, es decir, a mayor daño extra patrimonial mayor será el reparo - civil, de acuerdo a la tabla 49.

RECOMENDACIONES

1. Se publique la presente investigación a fin de conocer la relación entre el daño causado y la reparación civil en delitos de accidente de tramitado por la fiscalía provincial de Tránsito y Seguridad Vial -

Lima Norte 2020, a fin de que se conozca la percepción de los abogados encuestados respecto de estas dos variables, en este tipo de delitos.

2. Los señores Fiscales, deben profundizar la motivación del daño causado se de carácter patrimonial y/o extra patrimonial de las víctimas de accidentes de tránsito, a fin de que guarde correspondencia con la reparación civil que solicita por este tipo de delito. De esta manera a una mejor fundamentación del daño causado, se podrá solicitar un mejor monto de reparación civil.
3. La referida Fiscalía; realice capacitaciones sobre fundamentación del daño ocasionado y la reparación civil aplicado a delitos cometidos por accidentes de tránsito, a fin de fortalecer los argumentos de sus respectivos dictámenes.
4. Se recomienda en futuras investigaciones complementar metodológicamente con el uso de análisis de los dictámenes fiscales y sentencias judiciales de accidentes de tránsito, a fin de establecer la relación de las variables en estos dos tipos de documentos.
5. Se recomienda en futuras investigaciones en otros juzgados de tránsito, a fin de generalizar el resultado obtenido, con una muestra representativa, aplicación de encuestas y análisis de resoluciones judiciales y procesar debidamente con el SPSS.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alarcón F.L.A., (2012). *“La Reparación Civil en el Sistema Jurídico Peruano”*, [Tesis de pregrado. Universidad de San Martín de Porres. Perú].
- Arévalo (2019). *Incentivar la fijación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en los Juzgados Unipersonales de Tarapoto, en el periodo 2018 – 2019*. [Tesis de pregrado. Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto. Perú].
- Asencio, J. (1986). *La Prueba Garantías “Constitucionales derivadas del artículo 24.2 (Constitución Española)”*. Facultad de Derecho de Alicante, Revista del Poder Judicial No. 4, p. 4.
- Berdugo, I. (1994). *“Estudio sobre el delito de lesiones”*. Bogotá Universidad externado de Colombia.
- Berdugo, I. (1993) *“Delitos contra la Salud Personal. Las Lesiones en Temes de Derecho Penal”*. Lima Ed. Cultural-Cusco S.A.
- Bramont, L.(1990-d) *“Temas de Derecho Penal”* Perú Edit. SP T IV. BRAMONT ARIAS Luis, (1995).” *Código Penal*”, Lima Perú. San Marcos.
- Bramont, L. (1996) y García M. (1996) *“Manual de Derecho Penal Parte Especial”* Lima 3ra Ed. San Marcos.
- Buonpadre, J (2000) *“Derecho penal parte especial”* Edit. Mave, Corrientes TI –
TII.
- Bustos Ramírez Juan; (1991). *“Manual de Derecho Penal Parte Especial”*. Barcelona 2ºed. Raúl.
- Corahua y Romero (2015). *“Monto de la Reparación Civil por Delito de Lesiones y Nivel de Satisfacción de los Intereses de las Víctimas (Estudio aplicado en el Juzgado Penal Unipersonal de Canchis - Sicuani en el año 2014)”*. [Tesis de pregrado. Universidad Andina del Cusco. Perú].
- Cabanellas, G. (2006). *“Diccionario Jurídico Elemental”*, Buenos Aires: 18 ediciones Heliasta.
- Castillo, J. (2001). *“Consecuencias jurídico-económicas del delito”*, Lima, Idemsa.

- Colomer, I. (2002) *La Motivación de las sentencias: “Sus exigencias constitucionales y legales”*. Valencia; Tirant lo Blanch; pp. 72 y ss.
- Darquea (2014). “*Aplicación de la cuota por perjuicios Extrapatrimoniales en la responsabilidad contractual en el Régimen Jurídico Ecuatoriano: Análisis del Artículo 1572 del Código Civil*”. [Tesis de pregrado. Universidad San Francisco de Quito. Ecuador].
- Diez, J. (1997). “*Los delitos de Lesiones*”. Valencia, Ed. Tirant lo Blanch. El levantamiento del cadáver en la escena del crimen. (Disponible en: <https://lpderecho.pe/el-levantamiento-del-cadaver-en-la-escena-del-crime>.)
- La confesión como medio probatorio en Derecho Disciplinario y sus cambios sustanciales en el nuevo Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019). (Disponible en: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23649/1/La%20confesi%C3%B3n%20como%20medio%20probatorio.pdf>)
- Pantaleón (2019). “*Criterios Judiciales Para Indemnizar el Daño Moral en el Juzgado de Familia del Poder Judicial de Huancayo año 2016*”. [Tesis de pregrado. Universidad Peruana los Andes. Perú].
- Peña, A. (2014). “*La naturaleza jurídica civil de la reparación civil en la vía criminal y la practica accesorio en el proceso penal, replica al artículo Hesbert Benavente Chorres - El objeto del procedimiento penal*”. Recuperado de: <https://javierjimenezperu.files.wordpress.com/2014/05/alonso-pec3b1-cabr-frey-nat-jurid-civil-reparac-civil-insostencaracaces.pdf>.)
- Ramos (2019). “*Accidentes de Tránsito y la Valoración Objetiva del Daño Moral en el Distrito Judicial de Lima, Período 2017*”. [Tesis de postgrado. Universidad Federico Villareal. Perú].
- Salas (2017). “*La acusación particular y el reconocimiento de los derechos de las víctimas, presentado por Juan Andrés Salas Burbano*”. [Tesis de postgrado. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador].
- Urbano (2014). “*La actividad probatoria dentro del nuevo Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social. - Su incidencia dentro del Proceso Penal*”. [Tesis de pregrado. Universidad Central del Ecuador. Ecuador].

Valenzuela (2018). “*El quantum indemnizatorio en relación a los daños a la persona en los casos de Responsabilidad Civil por Accidentes De Tránsito en el Distrito de los Olivos, 2016-2017*”. [Tesis de pregrado. Universidad Cesar Vallejo. Perú].

Valarezo (2015). “*Análisis del Sistema Probatorio en el Proceso Civil Ecuatoriano y la aplicación de las Pruebas de Oficio*”. [Tesis de postgrado. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador].

ANEXOS

Anexo1: Matriz de consistencia

Título: Reparación civil y daño causado por accidentes de tránsito en la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte -2020.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN VARIABLES			Metodología
			VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	
<p>GENERAL</p> <p>¿Cuál es la relación entre la reparación civil y el daño causado por accidentes de tránsito solicitado por la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020?</p> <p>ESPECIFICOS</p> <p>¿Cuál es la relación entre la reparación civil y el daño patrimonial causado por delitos de accidente de tránsito solicitado por la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Establecer la relación entre la reparación civil y el daño causado por accidentes de tránsito solicitado por la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020.</p> <p>ESPECIFICOS.</p> <p>Establecer la relación entre la reparación civil y el daño patrimonial causado por delitos de accidente de tránsito solicitado por la Fiscalía Provincial de</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Existe una relación entre la fundamentación de la reparación civil y el daño causado por accidentes de tránsito solicitado por la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte 2020.</p> <p>ESPECÍFICA</p> <p>Existe una relación entre la fundamentación de la reparación civil y el daño patrimonial causado por delitos de accidente de tránsito solicitado por la Fiscalía Provincial de</p>	<p>V. I.</p> <p>Reparación civil</p>	<p>Restitución</p> <p>Indemnización</p>	<p>Bien mueble</p> <p>Dinerario</p> <p>-----</p> <p>Cuantificación patrimonial</p> <p>Gastos médicos</p> <p>Gastos sepelio</p> <p>Perdida bien mueble</p> <p>Cuantificación extrapatrimonial</p> <p>Cuantificación por aflicción psicológica</p> <p>Cuantificación por el proyecto de vida</p>	<p>Métodos Generales:</p> <p>Analítico- Síntesis - Inductivo</p> <p>Métodos particulares</p> <p>Sistemático- social, jurídico.</p> <p>Tipo de investigación</p> <p>Básica -No experimental</p> <p>Nivel de Investigación:</p> <p>Correlacional</p> <p>Diseño de Investigación:</p> <p>X</p> <p>C</p> <p>Y</p>

Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables

OPERACIONALIZACION VARIABLES		
Variables	Dimensiones	Indicadores
V. Independiente REPARACION CIVIL	Restitución	Bien mueble Dinerario
		Cuantificación patrimonial Gastos médicos Gastos sepelio Perdida bien mueble Cuantificación extrapatrimonial Cuantificación por aflicción psicológica Cuantificación por el proyecto de vida
V. Dependiente: DAÑO CAUSADO	Indemnización	
	Daño patrimonial	Lucro cesante Daño emergente
Daño Extrapatrimonial	Daño psicológico Daño proyecto vida	

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

OPERACIONALIZACION VARIABLES				
Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems – preguntas	Respuesta – dicotómica
V. Independiente REPARACION CIVIL	Restitución	Bien mueble	1. ¿La fiscalía solicita la restitución del bien mueble dañado por accidente de tránsito?	SI - NO
		Dinerario	2. ¿La fiscalía establece un monto dinerario en la reparación civil?	
	Indemnización	Cuantificación patrimonial	3. ¿La fiscalía cuantifica el daño patrimonial?	
		Gastos médicos	4. ¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño patrimonial?	
		Gastos sepelio	5. ¿La fiscalía cuantifica los gastos médicos?	
		Perdida bien mueble	6. ¿La fiscalía solicita se indemnice por los gastos médicos?	
		Cuantificación por lucro cesante	7. ¿La fiscalía cuantifica los gastos de sepelio de la víctima?	
		Cuantificación por daño emergente	8. ¿La fiscalía solicita se indemnice por gastos de sepelio de la víctima?	
		Cuantificación por aflicción	9. ¿La fiscalía cuantifica la pérdida del bien mueble?	
			10. ¿La fiscalía solicita se indemnice por pérdida de bien mueble?	
			11. ¿La fiscalía cuantifica el lucro cesante?	
			12. ¿La fiscalía solicita se indemnice por el lucro cesante?	
			13. ¿La fiscalía cuantifica el daño emergente?	
			14. ¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño emergente?	

<p>V. Dependiente: DAÑO CAUSADO</p>		<p>psicológica</p> <p>Cuantificación por el proyecto de vida</p>	<p>15. ¿La fiscalía cuantifica el daño psicológico a la víctima?</p> <p>16. ¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño psicológico?</p> <p>17. ¿La fiscalía cuantifica el daño al proyecto de vida de la víctima?</p> <p>18. ¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño al proyecto de vida?</p>	
--	--	--	--	--

	Daño patrimonial	Lucro cesante	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿El fiscal explica si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente? 2. ¿El fiscal explica con medios probatorios si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente? 3. ¿El fiscal explica a cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente? 4. ¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente? 5. ¿El fiscal explica a cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente? 6. ¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente? 7. ¿El fiscal, explica cuanto tiempo duró el proceso desde el accidente hasta su acusación? 8. ¿El fiscal, establece el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación? 9. ¿El fiscal, sustenta con algún medio probatorio, el monto que 	
--	------------------	---------------	--	--

			<p>dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. ¿El fiscal, explica con alguna pericia contable el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación? 	
--	--	--	---	--

		Daño emergente	<p>11. ¿La fiscalía explica si la víctima fue hospitalizada en entidad pública?</p> <p>12. ¿La fiscalía explica si la víctima fue internada en clínica particular?</p> <p>13. ¿La fiscalía explica los gastos para la recuperación en hospital público?</p> <p>14. ¿La fiscalía sustenta con un medio probatorio los gastos para la recuperación en hospital público?</p> <p>15. ¿La fiscalía explica los gastos para la recuperación en clínica particular?</p> <p>16. ¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para la recuperación en clínica particular?</p> <p>17. ¿La fiscalía explica los gastos para el tratamiento en hospital público?</p> <p>18. ¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en hospital público?</p> <p>19. ¿La fiscalía explica los gastos para el tratamiento en clínica particular?</p> <p>20. ¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en clínica particular?</p> <p>¿La fiscalía explica los gastos realizados por el fallecimiento de la víctima?</p>	
--	--	----------------	---	--

			<p>22. ¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos realizados por el fallecimiento de la víctima?</p> <p>23. ¿La fiscalía explica los gastos por el daño del vehículo de la víctima?</p> <p>24. ¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos por el daño del vehículo de la víctima?</p>	
	Daño Extrapatrimonial	<p>Daño psicológico</p> <p>Daño proyecto vida</p>	<p>25. ¿La fiscalía, explica si hubo daño psicológico a la víctima?</p> <p>26. ¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño psicológico a la víctima?</p> <p>27. ¿La fiscalía, explica si hubo daño al proyecto de vida de la víctima?</p> <p>28. ¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño al proyecto de vida a la víctima?</p>	

Anexo 4. Instrumento de recolección de datos

Cuestionario para medir la percepción que se tiene de la Reparación Civil y el Daño causado en delitos de accidentes de tránsito I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento usado para realizar una investigación de: la relación de la Reparación Civil y el Daño causado en delitos de accidentes de tránsito.

La información proporcionada es completamente anónima, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias.

II. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán: La Variable I.

La escala de calificación es la siguiente:

- SI = 1

- NO = 2

III. Ítems para medir la Variable I.

Nº	VARIABLE N° 1: Daño causado	SI	NO
1	¿La fiscalía solicita la restitución del bien mueble dañado por accidente de tránsito?		
2	¿La fiscalía establece un monto dinerario en la reparación civil?		
3	¿La fiscalía cuantifica el daño patrimonial?		
4	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño patrimonial?		
5	¿La fiscalía cuantifica los gastos médicos?		
6	¿La fiscalía solicita se indemnice por los gastos médico?		
7	¿La fiscalía cuantifica los gastos de sepelio de la víctima?		
8	¿La fiscalía solicita se indemnice por gastos de sepelio de la víctima?		
9	¿La fiscalía cuantifica la pérdida del bien mueble?		
10	¿La fiscalía solicita se indemnice por pérdida de bien mueble?		
11	¿La fiscalía cuantifica el lucro cesante?		

12	¿La fiscalía solicita se indemnice por el lucro cesante?		
13	¿La fiscalía cuantifica el daño emergente?		
14	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño emergente?		
15	¿La fiscalía cuantifica el daño psicológico a la víctima?		
16	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño psicológica?		
17	¿La fiscalía cuantifica el daño al proyecto de vida de la víctima?		
18	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño al proyecto de vida?		
VARIABLE N° 2			
Reparación civil			
N°		SI	NO
1	¿El fiscal explica si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente?		
2	¿El fiscal explica con medios probatorios si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente?		
3	¿El fiscal explica a cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente?		
4	¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente?		
5	¿El fiscal explica a cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente?		
6	¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente?		
7	¿El fiscal, explica cuanto tiempo duró el proceso desde el accidente hasta su acusación?		
8	¿El fiscal, establece el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?		
9	¿El fiscal, sustenta con algún medio probatorio, el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?		
10	¿El fiscal, explica con alguna pericia contable el monto que dejo de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?		

11	¿La fiscalía explica si la víctima fue hospitalizada en entidad pública?		
12	¿La fiscalía explica si la víctima fue internada en clínica particular?		
13	¿La fiscalía explica los gastos para la recuperación en hospital público?		
14	¿La fiscalía sustenta con un medio probatorio los gastos para la recuperación en hospital público?		
15	¿La fiscalía explica los gastos para la recuperación en clínica particular?		
16	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para la recuperación en clínica particular?		
17	¿La fiscalía explica los gastos para el tratamiento en hospital público?		
18	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en hospital público?		
19	¿La fiscalía explica los gastos para el tratamiento en clínica particular?		
20	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en clínica particular?		
21	¿La fiscalía explica los gastos realizados por el fallecimiento de la víctima?		
22	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos realizados por el fallecimiento de la víctima?		
23	¿La fiscalía explica los gastos por el daño del vehículo de la víctima?		
24	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos por el daño del vehículo de la víctima?		
25	¿La fiscalía, explica si hubo daño psicológico a la víctima?		
26	¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño psicológico a la víctima?		
27	¿La fiscalía, explica si hubo daño al proyecto de vida de la víctima?		
28	¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño al proyecto de vida a la víctima?		

Anexo 5: Validación de expertos del instrumento

J. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Alegría Toscano Rosario

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador – Cervantes -Institución de Formación Académica

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Ana Paola Saldaña Ñañez

1.4. Título de la tesis: Reparación civil y daño causado por accidentes de tránsito en la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte -2020

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara														X							
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables														X							
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja														X							
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos														X							
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente															x						
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables															x						
Coherencia	Entre las áreas de las variables															X						
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación															X						
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones															X						

IV. Opinión de Aplicabilidad: **ES APLICABLE**

V. Promedio de Valoración:
Lima, 02 de setiembre de 2021

Validación Cuantitativa:

15

Validación Cualitativa:

Muy bueno



Mg. Alegría Toscano Rosario

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Amílcar Eleuterio Villegas Monteza
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador – Cervantes -Institución de Formación Académica
- 1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Ana Paola Saldaña Ñañez
- 1.4. Título de la tesis: Reparación civil y daño causado por accidentes de tránsito en la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Lima Norte -2020

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara															X					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																X				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																X				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																X				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			x	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				X
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				X

IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Lima, 02 de setiembre de 2021

16

Validación Cualitativa:

Muy bueno



Mg. Amílcar E. Villegas Monteza

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Orihuela Santana Pedro

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bach. Ana Paola Saldaña Ñañez

1.4. Título Tesis: "La reparación civil y daño causado en la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Lima Norte – 2020".

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																X				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																X				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																	x			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																X				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																x	X			
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																x				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																	X			
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																	X			
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																	X			

IV. Opinión de Aplicabilidad: **ES APLICABLE**

V. Promedio de Valoración:

Validación Cuantitativa:

16

Validación Cualitativa:

MUY BUENA

Lima, 5 de setiembre de 2021

Anexo 6: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas

ASENTIMIENTO INFORMADO

Carta de Asentimiento informado para personas encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: "REPARACIÓN CIVIL Y DAÑO CAUSADO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL- LIMA NORTE -2020."

Yo Alfonso Rodolfo Chumbe Lozano..... DNI: 45735994.

He leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.


Firma del participante: \

Asentimiento informado

Carta de Asentimiento informado para personas encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: “REPARACIÓN CIVIL Y DAÑO CAUSADO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL- LIMA NORTE -2020.”

Yo, Nancy Luque Condori, con DNI 41436518 he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.



Firma del participante:

Asentimiento informado

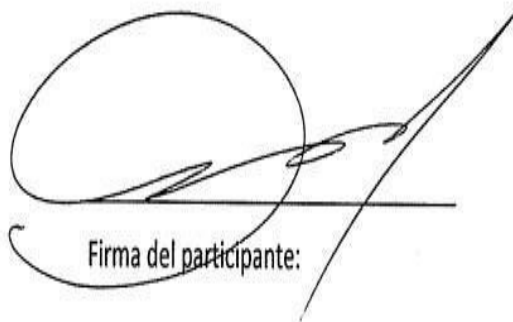
Carta de Asentimiento informado para personas encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: "REPARACIÓN CIVIL Y DAÑO CAUSADO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL- LIMA NORTE -2020."

Yo, Katherine Celeste Padegui Molina, con DNI 47768944 he leído y

comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos.

Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.


Firma del participante:

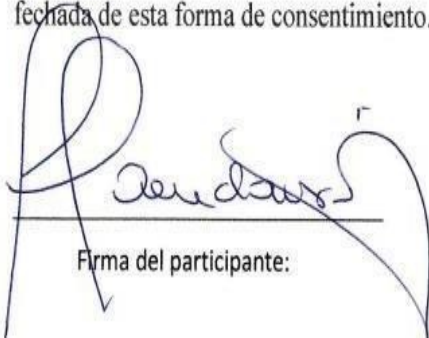
ASENTIMIENTO INFORMADO

Carta de Asentimiento informado para personas encuestadas para la presente tesis.


Título de la investigación: "REPARACIÓN CIVIL Y DAÑO CAUSADO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL- LIMA NORTE -2020."

Yo Percy Robert Landrau Jaramillo DNI: 43972583

He leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.


Firma del participante:

Anexo 7: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos (Se puede prescindir si lo justifica fehacientemente)



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Cuestionario para medir la percepción que se tiene de la Reparación Civil y el Daño causado en delitos de accidentes de tránsito

I. Finalidad:

La que suscribe Ana Paola Saldaña Ñañez, de la Facultad de Derecho y CC.PP, de la Universidad Peruana Los Andes, me presento ante usted para solicitar su colaboración en el llenado del presente cuestionario, que me servirá para obtener el Título de Abogada.

El presente cuestionario es un instrumento usado para realizar mi Tesis titulada: "La reparación civil y daño causado en la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Lima Norte - 2020".

La información proporcionada es completamente anónima, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus conocimiento, experiencias personales y profesionales.

II. Instrucciones:

A continuación, se tiene las preguntas y responda según corresponda.

La escala de calificación es la siguiente:

- SI = 1
- NO = 2

III. Ítems para medir la Variable I.

Nº	VARIABLE Nº 1: Daño causado	SI	NO
1	¿La fiscalía solicita la restitución del bien mueble dañado por accidente de tránsito?		X
2	¿La fiscalía establece un monto dinerario en la reparación civil?	X	
3	¿La fiscalía cuantifica el daño patrimonial?	X	
4	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño patrimonial?	X	
5	¿La fiscalía cuantifica los gastos médicos?	X	
6	¿La fiscalía solicita se indemnice por los gastos médico?	X	
7	¿La fiscalía cuantifica los gastos de sepelio de la víctima?		X
8	¿La fiscalía solicita se indemnice por gastos de sepelio de la víctima?		X
9	¿La fiscalía cuantifica la pérdida del bien mueble?	X	
10	¿La fiscalía solicita se indemnice por pérdida de bien mueble?	X	
11	¿La fiscalía cuantifica el lucro cesante?		X
12	¿La fiscalía solicita se indemnice por el lucro cesante?		X
13	¿La fiscalía cuantifica el daño emergente?	X	
14	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño emergente?	X	
15	¿La fiscalía cuantifica el daño psicológico a la víctima?		X
16	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño psicológica?		X
17	¿La fiscalía cuantifica el daño al proyecto de vida de la víctima?		X
18	¿La fiscalía solicita se indemnice por el daño al proyecto de vida?		X
Nº	VARIABLE Nº 2 : Reparación civil	SI	NO

1	¿El fiscal explica si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente?		X
2	¿El fiscal explica con medios probatorios si la víctima tenía algún trabajo antes del accidente?	X	
3	¿El fiscal explica a cuánto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente?	X	
4	¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso diario promedio de la víctima antes del accidente?	X	
5	¿El fiscal explica a cuánto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente?		X
6	¿El fiscal explica con medios probatorios, cuanto era el ingreso mensual promedio de la víctima antes del accidente?		X
7	¿El fiscal, explica cuanto tiempo duró el proceso desde el accidente hasta su acusación?		X
8	¿El fiscal, establece el monto que dejó de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?		X
9	¿El fiscal, sustenta con algún medio probatorio, el monto que dejó de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?	X	
10	¿El fiscal, explica con alguna pericia costable el monto que dejó de percibir la víctima, desde su accidente, hasta su acusación?	X	
11	¿La fiscalía explica si la víctima fue hospitalizada en entidad pública?	X	
12	¿La fiscalía explica si la víctima fue internado en clínica particular?	X	
13	¿La fiscalía explica los gastos para la recuperación en hospital público?	X	
14	¿La fiscalía sustenta con un medio probatorio los gastos para la recuperación en hospital público?		X
15	¿La fiscalía explica los gastos para la recuperación en clínica particular?		X
16	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para la recuperación en clínica particular?		X
17	¿La fiscalía explica los gastos para el tratamiento en hospital público?		X
18	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en hospital público?		X
19	¿La fiscalía explica los gastos para el tratamiento en clínica particular?	X	
20	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos para el tratamiento en clínica particular?	X	
21	¿La fiscalía explica los gastos realizado por el fallecimiento de la víctima?	X	
22	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos realizado por el fallecimiento de la víctima?	X	
23	¿La fiscalía explica los gastos por el daño del vehículo de la víctima?	X	
24	¿La fiscalía sustenta con algún medio probatorio los gastos por el daño del vehículo de la víctima?	X	
25	¿La fiscalía, explica si hubo daño psicológico a la víctima?	X	
26	26. ¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño psicológico a la víctima?	X	
27	27. ¿La fiscalía, explica si hubo daño al proyecto de vida de la víctima?	X	
28	28. ¿La fiscalía, sustenta con medio probatorio si hubo daño al proyecto de vida a la víctima?	X	

Rubrica:



Lima, 20 de septiembre del 2021

La data de procesamiento de datos

Base de datos tesos Paola Saldana UPLA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 48 de 48 variables

	@1_¿Lafiscal olicitaresituc óndelbienmuebl	@2_¿Lafiscal estableceunmon odinerarioenlare	@3_¿Lafiscal cuantificaelfo atrinomial	@4_¿Lafiscal olicitasendem ceporeldatopatr	@5_¿Lafiscal cuantificalogast osmédicos	@6_¿Lafiscal olicitasendem ceporofogastos.	@7_¿Lafiscal cuantificalogast osdesepelodela	@8_¿Lafiscal olicitasendem ceporgastosdesi	@9_¿Lafiscal cuantificalperídd adelbienmuebl	@10_¿Lafiscal olicitasendem niciporperídad	@11_¿Lafiscal cuantificaellucro cesante	@12_¿Lafiscal olicitasendem niciporellucroce	@13_¿Lafiscal cuantificaeldae emergente	@14_¿Lafiscal olicitasendem niciporeldafoe	@15_¿Lafiscal cuantificaeldati psicológicoalaxi	@16_¿ olicit nicipor
1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2
6	2	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2
7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
8	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2
9	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
11	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1
13	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
14	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2
15	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
16	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
17	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
18	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
19	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1
20	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1
21	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1
22	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2
23	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2
24	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
30	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
31	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2
32	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1
33	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1
34	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1
35	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2
36	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

Base de datos tesos Paola Saldana UPLA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 48 de 48 variables

	@1_¿Lafiscalia olicitalarestituciondelbienmuebl	@2_¿Lafiscalia estableceunmonedinerarioenlare	@3_¿Lafiscalia cuantificaeldañopatrimonial	@4_¿Lafiscalia olicitaseindemnicaporedañopatrimonial	@5_¿Lafiscalia cuantificalosgastososmédicos	@6_¿Lafiscalia olicitaseindemnicaporedañopatrimonial	@7_¿Lafiscalia cuantificalosgastososdespejelodela	@8_¿Lafiscalia olicitaseindemnicaporedañopatrimonial	@9_¿Lafiscalia cuantificalapérdidadelbienmuebl	@10_¿Lafiscalia olicitaseindemnicaporedañopatrimonial	@11_¿Lafiscalia cuantificaellucrocesante	@12_¿Lafiscalia olicitaseindemnicaporedañopatrimonial	@13_¿Lafiscalia cuantificaeldañopemergente	@14_¿Lafiscalia olicitaseindemnicaporedañopatrimonial	@15_¿Lafiscalia cuantificaeldañopsicológicoalant	@16_¿Lafiscalia olicitaseindemnicaporedañopatrimonial
37	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	
38	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	
39	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	
40	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	
41	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	
42	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	
43	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	
44	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	
45	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	
46	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
47	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	
48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
49	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
50	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	
51	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	
52	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	
53	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	
54	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	
55	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	
56	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	
57	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	
58	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	
59	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	
60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
61																
62																
63																
64																
65																
66																
67																
68																
69																
70																
71																
..																

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unico de ON

Fotos de la aplicación del instrumento



